BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5423

Viedma, 11 de Enero de 2016

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 10,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 26 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 26)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA

——

DECRETO Nº - D.N.U. Nº 01
(Art. 181 Inc. 6) de
la Constitución Provincial)

Viedma, 28 de Diciembre de 2015

Visto: El expediente 090649-ALT-2015, del Registro del Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 05/2.014, convertido en Ley N° 5.034, se prorrogó desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2.015 el plazo de vigencia de la Emergencia Financiera del Sector Público Provincial, dispuesta por la Ley N° 4.735 y Ley H N°2.881;

Que la última de las normas mencionadas dispuso la emergencia financiera provincial y medidas de excepción, tales como la afectación de los recursos originados en la coparticipación federal de impuestos y/o las regalías hidrocarburíferas y/o hidroeléctricas, como aval y en garantía de los préstamos que obtuviera el ex Banco de la Provincia de Río Negro o el Estado Provincial;

Que dicha Ley también previó la unificación de los fondos de todos los organismos, sociedades del estado y demás entidades que componen el Estado Provincial, cualquiera fuera el origen de los recursos;

Que el objetivo buscado por la norma fue garantizar la protección del estado de derecho, los derechos esenciales de los individuos y la continuidad de los servicios básicos del Estado, tales como educación, salud, justicia y seguridad;

Que la misma fue sucesivamente prorrogada, en razón de la necesidad imperante y de la situación económico-financiera provincial, y finalmente mediante la Ley N° 4.735 se declaró el estado de Emergencia económica y financiera del Sector Público Provincial y se prorrogó desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2.013, la vigencia de la Ley H N° 2.881;

Que la marcada crisis hizo necesario que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro adoptara actos de gobierno que permitieran el ordenamiento de los distintos elementos que componen los sectores social, económico y financiero;

Que se adviene que el progreso ha sido más que significativo, no obstante, el proceso de recuperación, requiere afianzar la consolidación y para alcanzar un crecimiento sostenido se debe asegurar el marco de la sustentabilidad, que se ve continuamente afectada por factores internos y externos que condicionan objetivos sociales, económicos y financieros locales;

Que los fines mencionados tornan necesaria la prórroga del régimen de emergencia, en cuanto la tendencia evidenciada permanecerá en el tiempo como secuela de un manejo responsable de las finanzas públicas y el cumplimiento de las metas acordadas, aunado en el esfuerzo de la ciudadanía rionegrina;

Que en consecuencia, la emergencia actual de la Provincia recibe los requisitos que avalan su constitucionalidad, es decir, se trata de una situación de emergencia definida por ley, tiene la persecución de un fin público y es razonable;

Que la prórroga del actual "estado de emergencia" tiende a proteger el estado de derecho y los derechos esenciales de los individuos, amenazados por grandes perturbaciones al orden público, dicho en otros términos, cuando se recurre a la emergencia se lo hace con el objeto de amparar y defender el orden constitucional;

Que la emergencia no suprime la legitimidad constitucional sino que la garantiza por medios extraordinarios:

Que la legislación de emergencia, no es inconstitucional, ni confiscatoria, ni conculcatoria de garantías constitucionales, sino que constituye el único medio idóneo del Estado Provincial para superar crisis estructural de la economía nacional y provincial que al amenazar el sistema económico, también afecta a los derechos contenidos en aquel;

Que no está de más destacar, tal como se expresó en oportunidad de prorrogar anteriormente la emergencia, que la crisis existe o no, si se da la primera alternativa, como es la realidad actual de la Provincia y del Estado Nacional, hay que paliarla, independientemente de su origen y sus causas;

Que el gobierno de la Provincia viene realizando una política tendiente a revertir la emergencia económica y administrativa del sector a corto plazo, dependiendo su éxito de las variables económicas del Estado Nacional, por lo que no queda otro camino que mantener la emergencia hasta que se logre las condiciones objetivas que permitan su superación;

Que las circunstancias expuestas y los plazos involucrados, configuran la necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea para efectivizar en forma inmediata la prórroga de la vigencia de la norma referida;

Que la Corte Suprema de la Nación ha sostenido que la emergencia "abarca un hecho cuyo ámbito temporal difiere según circunstancias modales de épocas y sitios. Se trata de una situación extraordinaria que gravita sobre el orden económico-social; con su carga de perturbaciones acumulada en variables de escasez, pobreza, penuria e indigencia, origina un estado de necesidad al que hay que poner fin" (CSJN Fallos 173:65, 27/10/90 "Peralta")

Que en sentido coincidente también ha expresado el máximo tribunal de nuestro país que "...en situaciones de emergencia los derechos patrimoniales pueden ser suspendidos o limitados de manera razonable, en aras del bien general de la comunidad, en tanto no se altere su sustancia" (CSJN 13/8/98 JA 1999-I11-714 y ss.)

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el Artículo 181°, Inciso 6) de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al Acuerdo General de Ministros previa consulta al Señor Vicegobernador de la Provincia en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial y al Señor Fiscal de Estado;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
en Acuerdo General de Ministros
DECRETA

Artículo 1º.- Prorrógase desde su vencimiento y hasta el 31 de Diciembre de 2.016, el plazo de vigencia de la Emergencia Financiera del sector público provincial, dispuesta por la Ley N° 4.735 y Ley H Nº 2.881.

Art. 2°.- Facúltase al Ministerio de Economía, a reglamentar la aplicación de la presente norma.-

Art. 3º.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines previstos en el Artículo 181°, Inciso 6) de la Constitución Provincial.-

Art. 4°.- El presente Decreto es dictado con Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al Señor Fiscal de Estado y al Señor Vicegobernador de la Provincia de Río Negro, en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial.-

Art. 5º.- Infórmese al Pueblo de la Provincia mediante mensaje público.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

A. E. Weretilneck, Gobernador - L. Di Giácomo, Ministro de Gobierno - G. Pérez Estevan, Ministro de Seguridad y Justicia - F. H. Galli, Ministro de Desarrollo Social A/C Ministerio de Obras y Servicios Públicos - M. D. Martín, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca - I. Kremer, Ministro de Economía - S. L. Arrieta, Ministra de Turismo, Cultura y Deporte - M. E.

Silva, Ministra de Educación y Derechos Humanos - L. F. Zgaib, Ministro de Salud - J. H. Fernández Eguía, Fiscal de Estado - P. Pesatti, Presidente de la Legislatura.-

———

Mensaje, del Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro Dn. Alberto Weretilneck, con motivo de la sanción del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01 del 28 de diciembre de 2.015, dictado de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 181 °, Inciso 6) de la Constitución Provincial.

El Gobernador de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el Artículo 181º, Inciso 6) de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un Decreto de Naturaleza Legislativa por el que se prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2.016, el plazo de vigencia de la Emergencia Financiera del sector público provincial, oportunamente dispuesta por la Ley N° 4.7351 y Ley H N° 2.881.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente Decreto toda vez que resulta la via constitucional idónea a fin de hacer posible el ejercicio de facultades indispensables para revertir la emergencia económica y financiera del sector público provincial, a corto plazo.

Asimismo informa que se ha remitido a la Honorable Legislatura Provincial copia del citado Decreto, para su tratamiento de conformidad por lo dispuesto por el Artículo 181º, Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

DECRETO Nº - D.N.U. Nº 02

(Art. 181 Inc. 6) de
la Constitución Provincial)

Viedma, 29 de Diciembre de 2015

Visto: la Ley Provincial N N° 2.535, el Expediente N° 117120-C-2015 del Registro de la Contaduría General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la sanción de la Ley N N° 2.535 fue motivada en la necesidad de contar con una norma que garantice el pleno funcionamiento financiero de los Municipios al instaurar en la Provincia de Río Negro el Registro de Embargos Judiciales a los Municipios, con el objeto de garantizar que la afectación de los embargos ordenados judicialmente sobre los fondos de coparticipación, regalías y los montos que perciben en concepto de tasas y servicios cada uno de los Municipios de la Provincia sean afectados hasta un diez por ciento (10%);

Que asimismo, la mentada norma estableció la prioridad de los embargantes y su plazo de vigencia inicial regiría por el término de cinco (5) años, contados desde la entrada en vigencia de la misma;

Que posteriormente, el plazo de vigencia de la norma citada precedentemente fue prorrogada sucesivamente por las leyes N° 2.912, N° 3.389, N° 3.597, N° 4.087 y la N° 4.593 el 18 de noviembre de 2.010 que extendió el mencionado plazo hasta el 31 de diciembre de 2.015;

Que en ese orden de ideas, la Contaduría General mediante la Nota N° 99/15 informó a la Legislatura de la Provincia de Río Negro que el vencimiento del plazo de vigencia de la Ley N N° 2535 operará el 31 de Diciembre del corriente año y solicitó que, si es intención de esa Legislatura mantener la vigencia del Registro de Embargos Judiciales, dé inicio al trámite legislativo de prórroga de vigencia de dicha ley;

Que posteriormente, el Poder Ejecutivo ingresó ante la Hono-rable Legislatura de la Provincia de Río Negro el proyecto de Ley N° 459/2015 con Acuerdo General de Ministros con el objeto de prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de Diciembre de 2.020, el plazo establecido en el artículo 5° de la ley N N° 2.535;

Que en ese orden de ideas, los referentes de los distintos bloques Legislativos han manifestado su interés en mantener el funcionamiento del Registro de Embargos Judiciales pero que por cuestiones administrativas no ha sido posible la sanción de la ley que prorroga el vencimiento del plazo de vigencia de la mencionada precedentemente;

Que en razón de existir un plazo exiguo para el vencimiento de la ley mencionada precedentemente y a fin de contar con una norma que garantice el funcionamiento financiero de los Municipios de la Provincia de Río Negro resulta necesario la promoción del dictado del presente instrumento normativo con el propósito de prorrogar la vigencia de la ley antes mencionada;

Que se encuentran configuradas las condiciones de necesidad y urgencia del dictado del presente decreto, toda vez que resulta la vía constitucional idónea tendiente a efectivizar en forma inmediata la prorroga aquí prevista ya que si se dejase sin vigencia el Registro de Embargos Judiciales se vería afectada la situación financiera de los Municipios;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181° Inciso 6) de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al Acuerdo General de Ministros previa consulta al Presidente de la Legislatura Provincial y al Señor Fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
en Acuerdo General de Ministros
DECRETA

Artículo 1º.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de Diciembre de 2.020, el plazo establecido en el artículo 5° de la Ley N N° 2.535.

Art. 2°.- Comunicar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines establecidos en el Artículo 181°, Inciso 6) de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- El presente Decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros que lo refrendan, con consulta previa al Presidente de la Legislatura Provincial y al Señor Fiscal de Estado.

Art. 4º.- Informar al pueblo de la Provincia mediante mensaje público.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

A. E. Weretilneck, Gobernador - L. Di Giácomo, Ministro de Gobierno - G. Pérez Estevan, Ministro de Seguridad y Justicia - F. H. Galli, Ministro de Desarrollo Social A/C Ministerio de Obras y Servicios Públicos - M. D. Martín, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca - I. Kremer, Ministro de Economía - S. L. Arrieta, Ministra de Turismo, Cultura y Deporte - M. E. Silva, Ministra de Educación y Derechos Humanos - L. F. Zgaib, Ministro de Salud - J. H. Fernández Eguía, Fiscal de Estado - P. Pesatti, Presidente de la Legislatura.-

———

Mensaje, del Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, Alberto Edgardo Weretilneck, con motivo de la sanción del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 02/2015, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181°. Inciso 6) de la Constitución Provincial.

El Gobernador de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181° Inciso 6) de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un Decreto de Naturaleza Legislativa por el cual se propicia prorrogar desde su vencimiento y hasta el 31 de Diciembre de 2.020, la vigencia de la Ley N° N 2.535, con el objeto de garantizar el funcionamiento financiero de los Municipios.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente Decreto toda vez que resulta la via constitucional idónea a fin de efectivizar en forma inmediata la medida que dispone.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura Provincial copia del citado Decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181°, Inciso 6) de la Constitución Provincial.-

Alberto E. Weretilneck, Gobernador de la Provincia de Río Negro.-

———oOo———

DECRETOS

———

DECRETO Nº 2030

Viedma, 9 de diciembre de 2015.

Visto, las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 3º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aceptar, a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia presentada por los Sres. funcionarios del Ministerio de Gobierno, que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

Planilla Anexa al Decreto Nº 2030

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	CARGO	Nº DECRETO POR EL CUAL FUE DESIGNADO
CIDES, Juan Elbi	17.723.924	Secretario de Gobierno	746/2.014
URRUTIA, Sonia Suyay	18.516.334	Subsecretaria de Coordinación	161/2.014
SANTOLARIA, Micaela	27.537.956	Subsecretaria de Asuntos Legales	1.443/2.015
RULLI, Martín	31.012.916	Subsecretario de Planificación Territorial	1.285/2.015
SAN MARTIN, Félix	17.425.796	Inspector General de Personas Jurídicas con rango de Subsecretario	1.862/2.014
PATIÑO, María Belén	27.957.423	Subsecretaria de Administración	857/2.014
ALVAREZ COSTA, Enrique Joaquín	31.794.884	Director de Tierras	190/2.014
YANSSEN, Nicolás Emmanuel	32.076.907	Director del Registro de la Propiedad e Inmueble	1.247/2.014
MOHANA, José Yamel	18.539.904	Director de Comisiones de Fomento	863/2.014
OLIVA TAGLE, Guillermo Federico	14.430.017	Director de Municipios	862/2.014
MALACCORTO, María Paz	29.938.075	Directora de Recursos Humanos	574/2.014
VILLAGRAN, Lucas	28.719.723	Director del Registro Civil y Capacidad de las Personas	160/2.014
MUDA, María Julia	27.829.275	Directora de Asuntos Electorales e Innovación Tecnológica	192/2.014
PABLOS, Rubén Víctor	16.044.545	Director de Veteranos de Guerra de Malvinas Ad-Honorem	101/2.015
FLORES, Ricardo Benjamín	14.241.393	Delegado de Veteranos de Guerra de la Ciudad de General Roca – Ad-Honorem	1.284/2.015
TORRES, Jorge Daniel	14.954.267	Delegado Zona Atlántica dependiente de la Dirección de Veteranos de Guerra Ad-Honorem	711/2.014
CALARCO, Silvia Inés	24.437.561	Directora de Administración - Ad-Honorem	1.210/2.015
ESCOBAR, Hugo Ernesto	14.712.034	Subdirector de Veteranos de Guerra de Malvinas - Ad-Honorem	102/2.015

———oOo———

DECRETO Nº 2031

Viedma, 9 de diciembre de 2015.

Visto, las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 3º de la Constitución Provincial.
Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aceptar, a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia presentada por los Sres. funcionarios del Ministerio de Salud, que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud.

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.

Planilla Anexa al Decreto Nº 2031

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	CARGO	Nº DECRETO POR EL CUAL FUE DESIGNADO
ZGAIB, Luís Fabián	14.862.721	Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública	765/14
MURUAGA, Reinaldo Alfredo	8.387.701	Secretario de Políticas Publicas de Salud	1334/14
COMAY, Diego Fernando	20.193.681	Secretario de Gestión de Establecimientos de Salud	1567/14
AGONI, Claudia Gabriela	13.836.185	Secretaria de Planificación y Coordinación Administrativa	1001/14
SANELLI, Silvia Susana	20.196.433	Subsecretaria de Administración	1325/15
PESQUERO BORDON, Jimena	28.477.704	Subsecretaria de Recursos Humanos y Capacitación	129/14
PESADO, Silvana	28.616.447	Subsecretaria de Asuntos Legales	1250/14
MELLADO DIAZ, Fernanda Paola	24.876.244	Subsecretaria Contable	59/15
SINGER, Roger	17.006.291	Subsecretario de Control de Gestión Administrativa	1612/15

———oOo———

DECRETO Nº 2032

Viedma, 9 de diciembre de 2015.

Visto, las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 3º de la Constitución Provincial.
Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aceptar, a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia presentada por los Sres. funcionarios del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- M. E. Silva.

Planilla Anexa al Decreto Nº 2032

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	CARGO	Nº DECRETO POR EL CUAL FUE DESIGNADO
SILVA, Mónica Esther	13.425.624	Presidente del Consejo Provincial de Educación	1121/14
URIARTE, Juan Carlos	12.653.666	Secretario de Educación	1221/14
BADIE, Daniel Antonio	8.321.525	Secretario de Derechos Humanos	1268/14
LOPEZ, Fernando Hector	11.617.341	Vocal Gubernamental del Consejo Provincial de Educación	958/12
RIBODINO, Omar Eduardo	13.457.192	Vocal Gubernamental del Consejo Provincial de Educación	61/15
BELLOSO, Gabriel Vitulio	16.786.602	Subsecretario de Asuntos Institucionales	1153/14
CARRIZO, Horacio Adrian	23.466.942	Subsecretario de Coordinación	220/14
RIGONI, Mabel Inés	10.341.179	Subsecretaria de Consejos Escolares	219/14
DUMPE, María Elisa	29.620.705	Subsecretaria de Asuntos Legales	1812/14
ARRIAGA, Liliana Beatriz	16.806.845	Subsecretaria de Administración Financiera	475/14
MARTINEZ, Fernando Javier	20.807.505	Director de Administración	1220/14
SPENZA, Nicolás Sebastián	27.128.684	Director Financiero Contable	1190/14
ROUSIOT, Vanessa Janet	23.069.826	Directora de Personal	1166/14

DECRETO Nº 2033

Viedma, 9 de diciembre de 2015.

Visto, las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 3º de la Constitución Provincial.
Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aceptar, a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia presentada por los Sres. funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social, que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social.

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- F. H. Galli.

———————————

Planilla Anexa al Decreto Nº 2033

APELLIDO Y NOMBRES	D. N. I. Nº	CARGO	Nº DECRETO POR EL CUAL FUE DESIGNADO
SANCHEZ, Mario Roque	14.527.549	Secretario Desarrollo Institucional	90/14
FERNANDEZ, Patricia Raquel	16.407.375	Secretaria Promoción y Protección de Derechos Sociales	728/14
DONADIO, María del Carmen	6.284.480	Subsecretaria de Protección Integral	575/15
LAND, Hugo Nicolás	31.280.028	Subsecretario de Desarrollo Territorial y Relaciones Institucionales	594/15
AZANZA, Laura Mariana	28.616.104	Presidenta del Consejo Provincial de la Mujer con rango de Subsecretaria	1348/15
MADORNO, Héctor Paulo	26.891.977	Presidente del Consejo para las personas con Discapacidad, con rango de Director	1072/14
ACIAR, Manuel Alberto	20.513.581	Director Politicas Activas de Inclusión Social	365/14
AGUERO, Pedro	8.217.848	Director de Monitoreo y Evaluación	317/14
ANGELICCHIO, Sebastián José	25.047.013	Director de Administración	576/15
DALINGER, Walter Alejandro	31.298.445	Director de Recursos Humanos	577/15
GOMEZ, Norma Beatriz	16.427.321	Directora de Emergencia Social y Capacitación	1524/15
RAMPELLOTTO, Osvaldo Raúl	12.292.526	Director de Cooperativas y Mutuales	1169/15
TORRES, Claudia Elizabeth	27.091.406	Directora de Relaciones Institucionales Alto Valle Centro	1523/15
TETTI, Mariela	17.432.379	Directora de Suministro y Servicios Generales	258/14
DECO, Juan José	23.183.893	A cargo de la Delegación del Ministerio de Desarrollo Social, con sede en la localidad de San Carlos de Bariloche, con rango de Director	1373/14
IZQUIERDO, Silvia Verónica	20.757.520	A cargo de la Delegación del Ministerio de Desarrollo Social con sede en la localidad de Viedma, con rango de Directora	1071/14
MORA, Analía Angélica	26.324.570	A cargo de la Delegación del Ministerio de Desarrollo Social con sede en la localidad de Cipolletti, con rango de Directora	1267/14
PERALTA, Carlos Andrés	31.523.807	A cargo de la Delegación del Ministerio de Desarrollo Social con sede en la localidad de General Roca, con rango de Director	118/15
LOPEZ, Beatriz	18.279.336	A cargo de la Delegación del Ministerio de Desarrollo Social con sede en la localidad de Fernandez Oro, con rango de Subdirectora	595/15
MUÑOZ, Catalino Pascual	22.340.098	Subdirector de Desarrollo Social Productivo	785/15

———oOo———

DECRETO Nº 2037

Viedma, 9 de diciembre de 2015.

Visto, las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 3º de la Constitución Provincial.
Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aceptar, a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia presentada por los Sres. funcionarios de la Contaduría General de la Provincia de Río Negro.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

———————————

Planilla Anexa al Decreto Nº 2037

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	CARGO	Nº DECRETO POR EL CUAL FUE DESIGNADO
LLANO, María Mercedes	32.362.158	Subcontadora de Auditoría y Control	802/14
ZUBILLAGA, María Laura	25.047.096	Subcontadora de Registro e Información	803/14
SEQUEIRA, Nidia Edit	25.644.303	Directora de Control	18/13
CARMODY, Mario Oscar	34.051.315	Director de Registro	804/14

DECRETO Nº 2038

Viedma, 9 de diciembre de 2015.

Visto, las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 3º de la Constitución Provincial.
Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aceptar, a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia presentada por los Sres. funcionarios del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- M. D. Martín.

Planilla Anexa al Decreto Nº 2038

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	CARGO	Nº DECRETO POR EL CUAL FUE DESIGNADO
DIOMEDI, Alberto Ricardo	8.119.494	Secretario de Fruticultura	1177/14
LAMOT, Martín Nahuel	24.924.279	Coordinador Ejecutivo de la Unidad de Financiamiento Productivo (U.FIN.PRO) con rango de Secretario	1492/14
LAMOT, Martín Nahuel	24.924.279	Subsecretario de Administración (ad honorem)	1492/14
MALASPINA, Fernando Carlos	25.047.079	Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca	93/14
BASSI, Norberto Tabaré	24.941.037	Subsecretario de Ganadería	156/14
BRIDI, Raúl Jorge	14.043.643	Subsecretario de Pesca	1167/15
FRANCIONI, Virginia	29.237.247	Subsecretaria de Asuntos Jurídicos	1442/15
KATZ, Salome Mirian	21.574.727	Jefa de Gabinete de la Unidad de Ministro con rango de Subsecretario	203/14
PREISS, Osvaldo Rubén	14.088.756	Subsecretario de Fruticultura	1493/14
STIER, Nicolás María Tarsicio	33.174.254	Subsecretario de Agricultura	1166/15
BANACLOY, Carlos Fabián	24.078.921	Director de Vitivinicultura	1275/14
CALVO, Jorge Nelson	13.477.162	Director de Administración	154/14
MARUN, Nora Estela	17.136.000	Directora de Recursos Humanos	142/14
NAVARRO, Daniela Lucia	21.604.192	Asesora de la Unidad de Ministro con rango de Director	153/14
RUBIO, Gustavo Emir	20.483.861	Director de Pesca Marítima	267/14
VIOLA, Fernando Gabriel	23.849.043	Director de Desarrollo Territorial	703/14
PADIN, Oscar Horacio	10.077.705	Director Ejecutivo – ad honorem – del Instituto de Biología Marina y Pesquera "Almirante Storni"	1183/13

———oOo———

DECRETO Nº 2039

Viedma, 9 de diciembre de 2015.

Visto, las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 3º de la Constitución Provincial.
Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aceptar, a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia presentada por los Sres. funcionarios del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud.

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.

Planilla Anexa al Decreto Nº 2039

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	CARGO	Nº DECRETO POR EL CUAL FUE DESIGNADO
DI TELLA, Claudio Alfredo	14.657.494	Presidente	1164/15
VICHICH, Leandro Horacio	16.420.792	Secretario General Administrativo	1432/15
OCAMPOS, Silvia Cristina	14.148.083	Secretaria General Técnica	1507/15
BATTISTUZZI, Andrés Ángel	10.691.377	Vocal Gubernamental de la Junta de Administración	519/14
ESCUDERO, María Andrea	14.527.628	Vocal Gubernamental de la Junta de Administración	1812/15
BECKER, Daiana Noelia	29.678.880	Directora General Contable y Financiero	1457/15
ARRIETA, Erika Pamela	31.142.555	Directora de Administración	1435/15

———oOo———

DECRETO Nº 2040

Viedma, 9 de diciembre de 2015.

Visto, las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 3º de la Constitución Provincial.
Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aceptar, a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia presentada por los Sres. funcionarios de la Secretaría de Estado de Energía, que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

Planilla Anexa al Decreto Nº 2040

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	CARGO	Nº DECRETO POR EL CUAL FUE DESIGNADO
ESPINOLA, Juan Pablo	14.664.927	Secretario de Minería	1346/15
CALDIERO, Sebastián	27.884.035	Secretario de Hidrocarburos	74/15
CONFINI, Andrea Mariana	22.329.725	Secretaria de Relaciones Institucionales – Ad-Honorem	1716/15
ESCUER, Cecilia Andrea	21.808.505	Subsecretaria de Asuntos Legales	274/15
MARTINEZ, Nicolás Ariel	29.898.073	Subsecretario de Coordinación Administrativa	841/14

DECRETO Nº 2041

Viedma, 9 de diciembre de 2015.

Visto, las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 3º de la Constitución Provincial.
Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aceptar, a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia presentada por los Sres. funcionarios del Ministerio de Seguridad y Justicia, que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Seguridad y Justicia.

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- G. Pérez Estevan.

Planilla Anexa al Decreto Nº 2041

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	CARGO	Nº DECRETO POR EL CUAL FUE DESIGNADO
ESTEVES Marcelo Daniel	26.482.230	Secretario de Justicia	1553/14
ZAVALEY OTERO Santiago Nicolás	30.608.875	Secretario de Coordinación Administrativa	1466/15
CAPONNI Leandro Augusto	24.054.719	Secretario de Capacitación y Perfeccionamiento (Policía)	843/14
GARCIA Diego Fernando Sebastían	27.113.044	Secretario de Planeamiento e Informática (Policía)	843/14
AGUIRRE Mariano Alfredo	30.173.876	Secretario Administrativo (Policía)	843/14
RAMOS Mónica Elizabeth	14.657.097	Subsecretaría de la Agencia Provincial de Seguridad Vial	150/15
LUCENA Ramiro Fernando	24.138.972	Subsecretario de Política Criminal	1414/14
TEMPRANO Mónica Paulina	25.907.653	Subsecretaria de Administración	29/15
BENITO Juan Pablo	21.145.312	Subsecretario de Participación Comunitaria	1717/14
OSCOS HIRSCH Martín Federico	26.509.471	Subsecretario de Administración Penitenciaria	1467/15
OTERMIN Esteban	28.119.601	Subsecretario de Asuntos Legales	1258/15
CECCHINI Hugo Norberto	13.823.598	Director General del Servicio Penitenciario Provincial	649/14
IRIBARREN Adrián	22.378.762	Director de Defensa Civil	1311/14
MACAYA Susana Noemí	20.616.883	Presidente del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados	1193/15
OLIVA Marcelino Juvenal	18.523.672	Director de Asistencia a la Víctima del Delito	830/14
ROMAN Valeria	32.302.783	Directora de Recursos Humanos	147/15
BERON Denis	16.546.867	Director de Participación Comunitaria	1718/14

———oOo———

DECRETO Nº 2044

Viedma, 9 de diciembre de 2015.

Visto, las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 3º de la Constitución Provincial.
Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aceptar, a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia presentada por los Sres. funcionarios del Ministerio de Economía, que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- A. Palmieri.

Planilla Anexa al Decreto Nº 2044

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	CARGO	Nº DECRETO POR EL CUAL FUE DESIGNADO
TOBARES ALTAMIRANDA, Rodrigo Emmanuel	31.455.128	Secretario de Hacienda	122/2014
PALMIERI, Alejandro	24.392.799	Director Ejecutivo de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución de Financiamiento Externo (UPCEFE) ad-honorem	1.371/2012
DOMINGO, Agustín	18.883.581	Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria	114/2014
KREMER, Isaías	10.105.981	Tesorero General	64/2014
TIPPING, Isabel	10.793.105	Secretaria de la Función Pública	079/2014
MARTIN, Nicolás Andrés	27.331.054	Subtesorero General	065/2014
PACIONI, Magali	28.724.391	Directora Ejecutiva Adjunta de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo	196/2014
MANZANO, Laura Mariela	17.395.062	Subdirectora Ejecutiva de la Agencia de Recaudación Tributaria	115/2015
CORTES, Ezequiel	25.294.315	Subsecretario Legal y Técnico	164/2014
VOUILLAT, Roberto Gabriel	14.872.752	Subsecretario de Compras y Suministros	148/2015
FERNANDEZ SOLER, Valeria Isabel	25.611.548	Subsecretaria de la Función Pública	1.541/2015
CROCIATI, Natalia Irene	23.069.949	Subsecretaria de Hacienda	166/2014
JOSSERME, Hugo Daniel	12.955.893	Secretario de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción	275/2015
SCAVO; Natalia Mabel	27.015.074	Subsecretaria de Administración y Control	908/2014
BACCI, Eduardo Luis	08.365.837	Subsecretario de Presupuesto	172/2014
FRASSETTO, Carmen Amalia	12.020.484	Gerente de Gestión Regional de la Agencia de Recaudación Tributaria	175/2014
APUD, José María	28.514.439	Subsecretario de Desarrollo Económico	1806/2015
APUD, José María	28.514.439	Director de Comercio e Industria ad-honorem	1807/2015
BACCI, Lorena	27.309.446	Coordinadora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora Provincial	1261/2015
SCAVO, Natalia Mabel	27.015.074	Directora de Recursos Humanos ad-honorem	420/2014
FERNANDEZ SOLER, Valeria Isabel	25.611.548	Presidente de la Junta de Disciplina del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado.	1543/2015
QUATTRINI, Daniel	11.534.058	Representante del Poder Ejecutivo ante Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial de San Carlos de Bariloche	839/2014

DECRETO Nº 2045

Viedma, 9 de diciembre de 2015.

Visto, las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 3º de la Constitución Provincial.
Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aceptar, a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia presentada por los Sres. funcionarios del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Río Negro, que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.
Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.
Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.
WERETILNECK.- A. Palmieri.

Planilla Anexa al Decreto Nº 2045

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	CARGO	Nº DECRETO POR EL CUAL FUE DESIGNADOPalmieri
PALMIERI Alejandro	24.392.799	Presidente Ad- Honorem	49/ 2.011
TOBARES ALTAMIRANDA Emmanuel Rodrigo	31.455.128	Vocal Ad- Honorem	123/2.014
CORTES Ezequiel	25.249.315	Vocal Ad- Honorem	124/2.014

———oOo———

DECRETO Nº 2046

Viedma, 9 de diciembre de 2015.

Visto, las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 3º de la Constitución Provincial.
Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aceptar, a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia presentada por los Sres. funcionarios del Ente Regulador del Puerto San Antonio Este (E.R.P.S.A.E.), que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.
Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.
Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.
WERETILNECK.- A. Palmieri.

Planilla Anexa al Decreto Nº 2046

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	CARGO	Nº DECRETO POR EL CUAL FUE DESIGNADO
CORTES Ezequiel	25.249.315	Director Ente Regulador del Puerto San Antonio Este (ERPSAE) Ad-honorem	125/2.014
CORTES Ezequiel	25.249.315	Representante de la Provincia de Río Negro ante Consejo Portuario – Ad-honorem	741/2.013
GUTIERREZ Juan Carlos	11.803.129	Director Ente Regulador del Puerto San Antonio Este (ERPSAE)	1634/2.012
DIOMEDI Alberto	8.119.949	Director Ente Regulador del Puerto San Antonio Este (ERPSAE) Ad-honorem	1282/2.014

———oOo———

DECRETO Nº 2047

Viedma, 9 de diciembre de 2015.

Visto, las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 3º de la Constitución Provincial.
Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aceptar, a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia presentada por los Sres. representantes del Poder Ejecutivo Provincial ante el Directorio del Instituto Provincial de la Administración Pública (I.P.A.P.).
Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.
Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.
WERETILNECK.- A. Palmieri.

Planilla Anexa al Decreto Nº 2047

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	CARGO	Nº DECRETO POR EL CUAL FUE DESIGNADO
ALCALDE, Martin Adolfo	24.893.655	Representante del Poder Ejecutivo	1157/15
VIÑUELA, José Ramón	14.955.859	Representante del Poder Ejecutivo	1639/15
JARA TRACCHIA, María de las Mercedes	14.419.960	Representante del Poder Ejecutivo	1157/15
HECKEL OCHOTECO, Silvia Ester	14.180.308	Coordinadora General de la Unidad Ejecutora	1536/15

DECRETO Nº 2048

Viedma, 9 de diciembre de 2015.

Visto, las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 3º de la Constitución Provincial.
Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aceptar, a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia presentada por los Sres. funcionarios del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.
Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.
WERETILNECK.- C. Váleri.

Planilla Anexa al Decreto Nº 2048

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	CARGO	Nº DECRETO POR EL CUAL FUE DESIGNADO
ECHARREN, Alejandro Oscar	21.548.749	Secretario de Obras e Infraestructura	133/2014
CURETTI, Fernando Javier	26.571.777	Subsecretario de Infraestructura y Recursos Hídricos	464/2014
PICÓ, Nancy Elizabeth	22.217.464	Subsecretaria de Administración	100/2014
MENDIOROZ, Francisco	29.237.122	Subsecretario de Asuntos Legales	1387/2014
CIANCAGLINI, Juan Ignacio	29.034.390	Subsecretario de Transporte	100/2015
ABAD, Gustavo Fabián	23.243.174	Director de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos	135/2014
BALSEIRO, Mónica Elena	10.985.636	Directora Seccional Zona Andina	767/2014
GARCIA, Juan Pablo	26.304.204	Director de Programas Especiales	353/2014
TONELLOTTO, Bruno Orlando	21.909.882	Director de Saneamiento	1337/2014
SANCHEZ, Gerardo Domingo	11.182.689	Coordinador de Programas Nacionales	1421/2014
SCHEVERIN, José María	16.862.581	Director de Aeronáutica	1433/2015

———oOo———

DECRETO Nº 2049

Viedma, 9 de diciembre de 2015.

Visto, las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 3º de la Constitución Provincial.
Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aceptar, a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia presentada por los Sres. funcionarios de la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro, que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.
Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.
Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.
WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

Planilla Anexa al Decreto Nº 2049

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	CARGO	Nº DECRETO POR EL CUAL FUE DESIGNADO
BETANCUR Ismael Héctor	14.349.980	Subsecretario de Trabajo	176/15
COLAS Iris Marcela	14.705.825	Directora de Administración	179/14
CIONFRINI Luis María	11.991.522	Director de Relaciones Laborales	178/14
KOPPRIO Sonia Ethel	13.275.711	Subdirectora de Relaciones Laborales	778/15
GUTIERREZ Antonio	13.667.554	A/ C Delegación Trabajo de Cinco Saltos	179/15
RIFO Aparicio Ernesto	17.195.068	A/C Delegación Trabajo de Cipolletti	177/15
MENDEZ Guillermo Omar	21.927.105	A/C Delegación Trabajo Rio Colorado	178/15

———oOo———

DECRETO Nº 2050

Viedma, 9 de diciembre de 2015.

Visto, las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 3º de la Constitución Provincial.
Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aceptar, a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia presentada por los Sres. funcionarios del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.
Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Turismo, Cultura y Deporte.
Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.
WERETILNECK.- N. M. Giachino.

Planilla Anexa al Decreto Nº 2050

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. N°	CARGO	N° DECRETO POR EL CUAL FUE DESIGNADO
ARRIETA, Silvina del Luján	17.115.971	Secretaria de Turismo	242/14
SZCZYGOL, Marcelo Fabián	18.218.202	Secretario de Deportes	1162/15
VAISBERG, Luis Pablo	22.325.704	Subsecretario de Administración	1199/14
MUENA, Juan Pablo	25.702.681	Subsecretario de Deportes Federados	1525/15
CILIBERTO, Carolina	28.119.557	Directora de Acciones Promocionales	241/14
MARENZANA, Natalia Lorena	26.170.064	Directora de Planificación y Acciones Delegación Turística Región Valle	284/14
MAURIZIO, José Carlos	20.807.600	Director de Administración y Proyección Financiera Secretaría de Cultura	335/15
OTAZU, Pablo Octavio	13.425.607	Director de Coordinación Secretaría de Cultura	336/15
LOZANO, Mayra Agustina	33.848.905	Directora de Administración Secretaría de Deportes	1247/15
DI NARDO, María Alejandra	22.411.065	Directora de Deportes Comunitarios Secretaría de Deportes	1636/15
MUENA, Osvaldo Enrique	11.846.240	Director de Deportes Federados Ah honoren Secretaría de Deportes	1299/14
BARCOS, María Gabriela	20.793.798	Directora de Eventos Culturales- Secretaría de Cultura	336/14
MOREIRA, Ricardo	23.725.353	Director de Cultura Social – Secretaría de Cultura	337/14

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 2001.- 9-12-2015.- Transferir a partir de la fecha del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario a la Sra Susana Beatriz Spada (Cuil Nº 27-177938636-5, Legajo Nº 41565/0), personal de planta permanente del Ministerio de Gobierno Categoría 07, Agrupamiento Administrativo, del Escalafón de la Ley L Nº 1.844, quien cumple funciones en la Delegación del Regístro Civil y Capacidad de las Personas, con asiento en la ciudad de General Roca, Jurisdicción 17 Programa 14.00.00.01, al Hospital Francisco López Lima de la misma ciudad, dependiente del Mtrio de Salud, Jurisdición 44 Progr. 14.00.00.01.- La Dirección de Organización y Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), la fecha a partir de la cual la agente trasferida comenzará a prestar servicios en su nuevo lugar de trabajo, no pudiendo modificar el mismo, sin previa comunicación a dicho organismo.- Expte Nº 142.323-G-2015.-

DECRETO Nº 2002.- 9-12-2015.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 12º, Agrupamiento Administrativo del Anexo II de la Ley L Nº 1.844, a la Señora Edhih Olga Mardones, (CUIL Nº 27-17006401-7), Legajo Nº 15.825/9, de carácter planta permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en el Programa, Categoría y fecha que corresponda, detallado en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto.

———

Planilla Anexa I - Decreto Nº 2002
Escalafón: Ley Nº 1844

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Ultimo Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
MARDONES, Edith Olga	27-17006401-7	15.825/9	10	13/12/2000	11	13/12/2003	Administrativo
			11	13/12/2003	12	13/12/2006	
			12	13/12/2006	13	13/12/2009	
			13	13/12/2009	14	01/12/2012	

Expte Nº 10167-EDU-2014.-

DECRETO Nº 2003.- 9-12-2015.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 23º, agrupamiento Servicio de Apoyo del Anexo II de la Ley L Nº 1.844, a la Señora María Inés Villouta, Legajo Nº 36.514/9, de carácter planta permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, conforme lo detallado en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto.

———

Anexo I - Decreto Nº 2003
Escalafón: Ley Nº 1844

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Ultimo Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
VILLOUTA, Maria Inés	27-12262394-2	36.514/9	08	01/04/2009	09	01/04/2012	Servicio de Apoyo
			09	01/04/2012	10	01/04/2015	

Expte. Nº 8116-EDU-2.014.-

DECRETO Nº 2004.- 9-12-2015.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 23º, Capítulo IX, Anexo II de la Ley L Nº 1.844, a la señora Maximiana Morales (CUIL Nº 27-12382864-5), Legajo Nº 16.230/2 planta permanente, a la Categoría 5 del Agrupamiento Servicio de Apoyo, a partir del 01 de Octubre de 2015.- Crear una vacante en el Agrupamiento Administrativo Categoría 5 de la Ley L Nº 1844, Jurisdición 45 Programa 01.00.00.05 y 03.00.00.04, suprimiendo la vacante que actualmente ocupa.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto a la Señora Maximiana Morales, en la vacante creada en el Artículo precedente conforme lo dispuesto en el Anexo II, Artículo 28º Inciso 2) de la Ley L Nº 1844.- Expte. Nº 94989-EDU-2.015.-

DECRETO Nº 2005.- 9-12-2015.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 23º, agrupamiento Servicio de Apoyo del Anexo II de la Ley L Nº 1.844, a la señora Mirta Mabel Zigal, CUIL Nº 27-17055721-8), Legajo Nº 36.501/7, personal planta permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en el programa, categorías y fechas que correspondan, detallado en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

———

Anexo I Decreto Nº 2005
Escalafón: Ley Nº 1844

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Ultimo Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
ZYGAL, Mirta Mabel	27-17055721-8	36.501/7	02	01/09/1996	03	01/09/1998	Servicio de Apoyo
			03	01/09/1998	04	01/09/2000	
			04	01/09/2000	05	01/09/2002	
			05	01/09/2002	06	01/09/2004	
			06	01/09/2004	07	01/09/2006	
			07	01/09/2006	08	01/09/2008	
			08	01/09/2008	09	01/09/2011	
			09	01/09/2011	10	01/09/2014	

Expte. Nº 97.050-EDU-2015.-

DECRETO Nº 2006.- 9-12-2015.- Crear una vacante en el Agrupamiento Administrativo Categoría 04 de la Ley Nº 1.844, suprimiento la vacante que actualmente ocupa.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto al señor Jesús Nazareno Sura (CUIL Nº 20-29237267-2), en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Anexo 28º, Inciso 2), de la Ley L Nº 1.844.- Expte. Nº 95550-EDU-2015.-

DECRETO Nº 2007.- 9-12-2015.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en el Artículo 12º, Capítulo IX, Anexo II de la Ley Nº 1.844, a la Señora Mariela Alejandra Huenumil (CUIL Nº 27-22378972-8), Legajo Nº 20.714/4, a la Categoría 13 del Agrupamiento Administrativo, a partir del 01 de Febrero de 2.015, de acuerdo al cómputo especificado en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional Categoría 13 de la Ley L Nº 1.844, suprimiendo la vacante que actualmente ocupa.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Mariela Alejandra Huenumil en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Anexo II, Art. 28 Inc. 2º) de la Ley L Nº 1844.

———

Anexo al Decreto Nº 2007
Escalafón: Ley L Nº 1.844

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Ultimo Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
HUENUMIL, Mariela Alejandra	27-22378972-8	20.714/4	10	07/01/2006	11	01/02/2009	Administrativo
			11	01/02/2009	12	01/02/2012	
			12	01/02/2012	13	01/02/2015	

Expte. Nº 95916-EDU-2015.-

DECRETO Nº 2008.- 9-12-2015.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 23º, agrupamiento Servicio de Apoyo del Anexo II de la Ley L Nº 1.844, a la señora Olga Esther Llamonao (CUIL Nº 27-12377862-1), Legajo Nº 16.471/2, de caracter planta permante del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en el programa, categorías y fechas que correspondan, detallado en la planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto.

———

Anexo al Decreto Nº 2008
Escalafon: Ley Nº 1.844.-

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Ultimo Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
LLAMONAO, Olga Ester	27-12377862-1	16.471/2	02	01/08/1996	03	01/08/1998	Servicio de Apoyo
			03	01/08/1998	04	01/08/2000	
			04	01/08/2000	05	01/08/2002	
			05	01/08/2002	06	01/08/2004	
			06	01/08/2004	07	01/08/2006	
			07	01/08/2006	08	01/08/2008	
			08	01/08/2008	09	01/08/2011	
			09	01/08/2011	10	01/08/2014	

Expte. Nº 113.912-EDU-2.013.-

DECRETO Nº 2009.- 9-12-2015.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 23º, agrupamiento Servicio de Apoyo del Anexo II de la Ley L Nº 1.844, a la señora Olga del Carmen Valencia (CUIL Nº 27-14598910-3), Legajo Nº 30874/9, personal de planta permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos en el programa, categoría y fecha que corresponda, detallado en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto.

———

Anexo al Decreto Nº 2009
Escalafon: Ley Nº 1.844

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Ultimo Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
VALENCIA, Olga del Carmen	27-14598910-3	30.874/9	03	01/04/1996	04	01/04/1998	Servicio de Apoyo
			04	01/04/1998	05	01/04/2000	
			05	01/04/2000	06	01/04/2002	
			06	01/04/2002	07	01/04/2004	
			07	01/04/2004	08	01/04/2006	
			08	01/04/2006	09	01/04/2009	
			09	01/04/2009	10	01/04/2012	
			10	01/04/2012	11	01/04/2015	

Expte. Nº 11.412-EDU-2014.

DECRETO Nº 2010.- 9-12-2015.- Crear una vacante en el Agrupamiento Administrativo Categoría 05 de la Ley Nº 1844.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto al señor Sergio Adrian Sureda (CUIL Nº 20-29920087-7), en la vacante creada, conforme lo dispuesto en el Anexo II, Artículo 28º Inciso 2) de la Ley L Nº 1.844, suprimiendo la vacante que actualmente ocupa.- Expte. Nº 94263-EDU-2.014.

DECRETO Nº 2011.- 9-12-2015.- Hacer lugar como denuncia de ilegitimidad presentado por la agente Obdulia Beatriz Román (DNI 14.178.101), atento a lo dispuesto por el Artículo75º de la Ley A Nº 2.938.- Reubicar y promover a la agente Obdulia Beatriz Román, a partir de la firma del presente Decreto, en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.

———

Anexo al Decreto Nº 2011.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMB	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO
680.494/3	ROMAN, Obdulia	14.178.101	71.01.00.00.09	1 Administrativo	01/06/1987	2 Administrativo	01/06/1989
680.494/3	ROMAN, Obdulia	14.178.101	71.01.00.00.09	2 Administrativo	01/06/1989	3 Administrativo	01/06/1991
680.494/3	ROMAN, Obdulia	14.178.101	71.01.00.00.09	3 Administrativo	01/06/1991	4 Administrativo	01/06/1993
680.494/3	ROMAN, Obdulia	14.178.101	71.01.00.00.09	4 Administrativo	01/06/1993	5 Administrativo	01/06/1995
680.494/3	ROMAN, Obdulia	14.178.101	71.01.00.00.09	5 Administrativo	01/06/1995	6 Administrativo	01/06/1997
680.494/3	ROMAN, Obdulia	14.178.101	71.01.00.00.09	6 Administrativo	01/06/1997	7 Administrativo	01/06/1999
680.494/3	ROMAN, Obdulia	14.178.101	71.01.00.00.09	7 Administrativo	01/06/1999	8 Administrativo	01/06/2001
680.494/3	ROMAN, Obdulia	14.178.101	71.01.00.00.09	8 Administrativo	01/06/2001	9 Administrativo	01/06/2003
680.494/3	ROMAN, Obdulia	14.178.101	71.01.00.00.09	9 Administrativo	01/06/2003	10 Administrativo	01/06/2006
680.494/3	ROMAN, Obdulia	14.178.101	71.01.00.00.09	10 Administrativo	01/06/2006	11 Administrativo	01/06/2009
680.494/3	ROMAN, Obdulia	14.178.101	71.01.00.00.09	11 Administrativo	01/06/2009	12 Administrativo	01/06/2012
680.494/3	ROMAN, Obdulia	14.178.101	71.01.00.00.09	12 Administrativo	01/06/2012	13 Administrativo	01/06/2015

Expte. Nº 050.766-D-2014.-

DECRETO Nº 2012.- 9-12-2015.- Hacer lugar como denuncia de ilegitimidad presentado por la agente Dora Canalis (DNI 4.874.529), atento a lo dispuesto por el Artículo 75º de la Ley A Nº 2.938.- Reubicar y promover a la agente Dora Canalis, en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.

———

Anexo al Decreto Nº 2012.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMI	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO
680.534/5	CANALIS, Dora	4.874.529	71.01.00.00.09	1 Administrativo	02/11/1987	2 Administrativo	01/12/1989
680.534/5	CANALIS, Dora	4.874.529	71.01.00.00.09	2 Administrativo	01/12/1989	3 Administrativo	01/12/1991
680.534/5	CANALIS, Dora	4.874.529	71.01.00.00.09	3 Administrativo	01/12/1991	4 Administrativo	01/12/1993
680.534/5	CANALIS, Dora	4.874.529	71.01.00.00.09	4 Administrativo	01/12/1993	5 Administrativo	01/12/1995
680.534/5	CANALIS, Dora	4.874.529	71.01.00.00.09	5 Administrativo	01/12/1995	6 Administrativo	01/12/1997
680.534/5	CANALIS, Dora	4.874.529	71.01.00.00.09	6 Administrativo	01/12/1997	7 Administrativo	01/12/1999
680.534/5	CANALIS, Dora	4.874.529	71.01.00.00.09	7 Administrativo	01/12/1999	8 Administrativo	01/12/2001
680.534/5	CANALIS, Dora	4.874.529	71.01.00.00.09	8 Administrativo	01/12/2001	9 Administrativo	01/12/2003
680.534/5	CANALIS, Dora	4.874.529	71.01.00.00.09	9 Administrativo	01/12/2003	10 Administrativo	01/12/2006
680.534/5	CANALIS, Dora	4.874.529	71.01.00.00.09	10 Administrativo	01/12/2006	11 Administrativo	01/12/2009
680.534/5	CANALIS, Dora	4.874.529	71.01.00.00.09	11 Administrativo	01/12/2009	12 Administrativo	01/12/2012

Expte. Nº 053.700-D-2.014.-

DECRETO Nº 2013.- 9-12-2015.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 23º agrupamiento Servicio de Apoyo del Anexo II de la Ley L Nº 1844, a la agente Ramona Eusebia Pereyra (CUIL Nº 27-12262403-5), Legajo Nº 36.504/1, de carácter planta permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, tomando como fecha de inicial el 01/11/98 en la categoría 3 y finalizar con la categoría 10 el 01/11/2014, en el Programa, Categorías y fechas que correspondan, detallado en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto.

———

Anexo I Decreto Nº 2013

Escalafon: Ley Nº 1.844.-

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Ultimo Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
PEREYRA, Ramona Eusebia	27-12262403-5	36504/1	03	01/11/1998	04	01/11/2000	Servicio de Apoyo
			04	01/11/2000	05	01/11/2002	
			05	01/11/2002	06	01/11/2004	
			06	01/11/2004	07	01/11/2006	
			07	01/11/2006	08	01/11/2008	
			08	01/11/2008	09	01/11/2011	
			09	01/11/2011	10	01/11/2014	

Expte. Nº 113.827-EDU-2013.-

DECRETO Nº 2014.- 9-12-2015.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 23º Agrupamiento Servicio de Apoyo del Anexo II de la Ley L Nº 1844, al señor Juan Manuel Colín, (CUIL Nº 20-12165922-1), Legajo Nº 30.880-3, de caracter planta permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, desde 01/05/1.996 en la categoría 3 y finalizando con la categoría 11 a partir 01/05/2015, en el Programa, Categorías y fechas detallado en Planilla Anexa I que foma parte integrante del presente Decreto.

Anexo I Decreto Nº 2014

Escalafón: Ley L Nº 1.844.-

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Ultimo Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
COLIN, Juan Manuel	20-12165922-1	30.880/3	03	01/05/1996	04	01/05/1998	Servicio de Apoyo
			04	01/05/1998	05	01/05/2000	
			05	01/05/2000	06	01/05/2002	
			06	01/05/2002	07	01/05/2004	
			07	01/05/2004	08	01/05/2006	
			08	01/05/2006	09	01/05/2009	
			09	01/05/2009	10	01/05/2012	
			10	01/05/2012	11	01/05/2015	

Expte. Nº 113.839-EDU-2.013.-

DECRETO Nº 2015.- 9-12-2015.- Hacer lugar como denuncia de ilegitimidad presentado por la agente Teresa Bibiana Espinosa (DNI 14.937.357), atento a lo dispuesto por el Artículo 75º de la Ley A Nº 2.938.- Reubicar y promover a la agente Teresa Bibiana Espinosa, en el Agrupamiento, Categoría y fecha que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.

———

Anexo al Decreto Nº 2015.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROGRAMA	CATEGORIA ANTERIOR	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORIA ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO
680631/7	ESPINOSA, Teresa	14.937.357	71.01.00.00.09	2 Administrativo	01/12/1988	3 Administrativo	01/12/1990
680631/7	ESPINOSA, Teresa	14.937.357	71.01.00.00.09	3 Administrativo	01/12/1990	4 Administrativo	01/12/1992
680631/7	ESPINOSA, Teresa	14.937.357	71.01.00.00.09	4 Administrativo	01/12/1992	5 Administrativo	01/12/1994
680631/7	ESPINOSA, Teresa	14.937.357	71.01.00.00.09	5 Administrativo	01/12/1994	6 Administrativo	01/12/1996
680631/7	ESPINOSA, Teresa	14.937.357	71.01.00.00.09	6 Administrativo	01/12/1996	7 Administrativo	01/12/1998
680631/7	ESPINOSA, Teresa	14.937.357	71.01.00.00.09	7 Administrativo	01/12/1998	8 Administrativo	01/12/2000
680631/7	ESPINOSA, Teresa	14.937.357	71.01.00.00.09	8 Administrativo	01/12/2000	9 Administrativo	01/12/2002
680631/7	ESPINOSA, Teresa	14.937.357	71.01.00.00.09	9 Administrativo	01/12/2002	10 Administrativo	01/12/2005
680631/7	ESPINOSA, Teresa	14.937.357	71.01.00.00.09	10 Administrativo	01/12/2005	11 Administrativo	01/12/2008
680631/7	ESPINOSA, Teresa	14.937.357	71.01.00.00.09	11 Administrativo	01/12/2008	12 Administrativo	01/12/2011
680631/7	ESPINOSA, Teresa	14.937.357	71.01.00.00.09	12 Administrativo	01/12/2011	13 Administrativo	01/12/2014

Expte. Nº 054.774-D-2014.-

DECRETO Nº 2016.- 9-12-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Señor Secretario General, Don Matías Rulli (DNI Nº 26.010.103) y la Señora Rocio Muiño López, (DNI Nº 35.591.241), quien cumplirá tareas administrativas en la Secretaría Administrativa de la Secretaría General.- Expte. Nº 081729-DRH-2015.-

DECRETO Nº 2017.- 9-12-2015.- Rectificar en lo pertinente la planilla Anexa II del Decreto Nº 1729/11, por lo que se agrega como Anexo I del presente Decreto.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en el Artículo 12º Anexo II de la Ley Nº 1.844, a la Señora Eliana Mabel Vignolo (CUIL Nº 27-26144633-8) - Legajo 39.825/0 - Agrupamiento Administrativo, que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.-

———

Anexo al Decreto Nº 2017

Planilla Rectificatoria Anexo I del Decreto Nº 1729/11

ORGANISMO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	FECHA ASCENSO ANTERIOR	AGRUPAMIENTO	CATEG. ANTERIOR	INTERRUP EN MESES	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEG. ACTUAL	PROG. PRESUP.
EDUCACION	VIGNOLO ELIANA MABEL	27-26144633-8	01/12/2005	ADMINISTRATIVO	06	0	01/12/2007	07	34.11.00.00.01
EDUCACION	VIGNOLO ELIANA MABEL	27-26144633-8	01/12/2007	ADMINISTRATIVO	07	0	01/12/2009	08	

———

Anexo al Decreto Nº 2017

Planilla Anexo II

ORGANISMO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	FECHA ASCENSO ANTERIOR	AGRUPAMIENTO	CATEG. ANTERIOR	INTERRUP. EN MESES	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEG. ACTUAL	CURSO
EDUCACION	VIGNOLO ELIANA MABEL	27261446338	01/11/2009	ADMINISTRATIVO	08	0	01/11/2011	09	
EDUCACION	VIGNOLO ELIANA MABEL	27261446338	01/11/2011	ADMINISTRATIVO	09	0	01/11/2014	10	Si

Expte. Nº 143.717-EDU-2.012.-

DECRETO Nº 2018.- 9-12-2015.- Promover automáticamente, de conformidad a lo esablecido en el Artículo 23 Agrupamiento Servicio de Apoyo del Anexo II de la Ley L Nº 1844, a la Sra. Miriam Graciela Guevara (CUIL Nº 27-16063420-6), Legajo Nº 36482/7, Planta Permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos en el Programa, Categorías y fechas detalladas en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto

———

Anexo Decreto 2018

Escalafón: Ley Nº 1.844

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Ultimo Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
GUEVARA, Miriam Graciela	27-16063420-6	36.482/7	02	01/12/1996	03	01/12/1998	Servicio de Apoyo
			03	01/12/1998	04	01/12/2000	
			04	01/12/2000	05	01/12/2002	
			05	01/12/2002	06	01/12/2004	
			06	01/12/2004	07	01/12/2006	
			07	01/12/2006	08	01/12/2008	
			08	01/12/2008	09	01/12/2011	
			09	01/12/2011	10	01/12/2014	

Expte. Nº 94182-EDU-2.015.-

DECRETO Nº 2019.- 9-12-2015.- Aprobar a partir de la firma del presente Decreto, la modificación de las claúsulas Primera y Segunda, del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Señor Barbalace Gamiochipi, Gustavo Ariel (D.N.I. Nº 27.786.451), aprobado por Resolución Nº 1315-12.- Expte. Nº 151.544-DRH-15.-

DECRETO Nº 2020.- 9-12-2015.- Aceptar la renuncia presentada por la agente María Ester Aravena (CUIL Nº 23-11830297-4) - Legajo Nº 031144/8 con situación de revista en la Categoría 10 - Agrupamiento Servicio de Apoyo de la Ley L Nº 1.844 - Planta Permanente - Jurisdicción 22 - Programa 01.00.00.02 - Sistema Provincial de Achivos de la Secretaría General, a partir del día 1 de Octubre de 2.015, en los términos del Artículo 86 Inciso b), y Artículo 88 de la Ley L Nº 3.487.- Expte. Nº 082627-DRH-2015.-

DECRETO Nº 2021.- 9-12-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y la Señora Paula Lorena Castro (CUIL Nº 27-26218588-0), quien posee título de Psicóloga Social, y desempenará funciones inherentes a su profesión, en la Delegación Cipolletti del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, del Ministerio de Seguridad y Justicia.- Expte. Nº 100.717-MSyJ-2015.-

DECRETO Nº 2022.- 9-12-2015.- Promuévase automáticamente a la agente Natalia Lorena Valla, (DNI Nº 29.237.294), con situación de Revista en la Jurisdicción 32, Programa 01, Subprograma 00, Actividad 01, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a lo redactado en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto por aplicación del Artículo 15º de la Ley L Nº 1.844.-

———

Planilla Anexo I al Decreto Nº 2022

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	FECHA DE ALTA	FECHA ASC. ANTERIOR	CATEGORÍA ANTERIOR	AGRUPAMIENTO	FECHA PROMOCIÓN	CATEGORÍA ACTUAL
VALLA NATALIA LORENA	27292372944	01/05/2005	01/05/2009	5	ADMINISTRATIVO	01/05/2011	6
VALLA NATALIA LORENA	27292372944	01/05/2005	01/05/2011	6	ADMINISTRATIVO	01/05/2013	7
VALLA NATALIA LORENA	27292372944	01/05/2005	01/05/2013	7	ADMINISTRATIVO	01/05/2015	8

Expte. Nº 151880-DRH-15.-

DECRETO Nº 2023.- 9-12-2015.- Aprobar en todo sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por el Señor Ministro Héctor Fabián Galli (DNI Nº 20.793.294) y Marcos Daniel Scagliotti (DNI Nº 27.752.304), quien cumplirá tareas en el Ministerio de Desarrollo Social.- Expte. Nº 151757-DRH-2.015.-

DECRETO Nº 2024.- 9-12-2015.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en el Artículo 23º, Capítulo IX, Anexo II de la Ley L Nº 1.844 texto consolidado, a la señora Gabriela Verónica Alamo (CUIL Nº 27-28099000-6) Legajo Nº 48.060-6 planta permante, a la Categoría 7 del Agrupamiento Servicio de Apoyo, a partir del 01 de Mayo de 2.015, de acuerdo al computo especificado en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

———

Planilla Anexa I al Decreto Nº 2024

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Ultimo Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
ALAMO, Gabriela Verónica	27-28099000-6	48060/6	06	01/05/2013	07	01/05/2015	Servicio de Apoyo

Expte. Nº 94335-EDU-2.015.-

DECRETO Nº 2025.- 9-12-2015.- Reconocer a partir de la presente los años laborados por la Señora Gladis Antonia Painemil, (D.N.I. Nº 12.679.636 - Legajo Nº 660.945/7), desde el 21 de Marzo de 2.005, como persoal de Enfermería, por lo cual corresponde otorgar el Grado III a partir del 1 de Abril de 2015, lo que no implica el reconocimmiento de suma salarial alguna.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado III de la Ley L Nº 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincia de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Gladys Antonia Painemil, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero de la misma Ley.- Expte. Nº 71.930-S-2.015.-

DECRETO Nº 2026.- 9-12-2015.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a la agente que cumple funciones en el Hospital Área Programa San Carlos de Bariloche, Señóra María Mercedes Terceño (DNI Nº 22.226.439 - Legajo Nº 661.602/2), dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por Ley L Nº 4.420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.-

Anexo al Decreto Nº 2026

ORGANISMO: MINISTERIO DE SALUD — HOSPITAL AREA PROGRAMA: SAN CARLOS DE BARILOCHE

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	LEY L Nº	FECHA INGRESO COMO TEMPORARIO	CATEGORIA DE INGRESO	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO DE CATEGORIA	CATEGORIA DE REUBICACION
661.606	2	TERCEÑO MARIA MERCEDES	27222264397	1.904	19/02/2007	I	SEGUNDO	01/03/2012	II

Expte. Nº 62489-S-2011.

DECRETO Nº 2027.- 9-12-2015.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a la agente que cumple funciones en el Hospital Área Programa San Carlos de Bariloche, Sra Giselle Evelin Schonhoff Alvarado (DNI Nº 27.514.193 - Legajo Nº 661.859/6), dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decrreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4.420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.

———

Anexo al Decreto Nº 2027

ORGANISMO: MINISTERIO DE SALUD — HOSPITAL AREA PROGRAMA: SAN CARLOS DE BARILOCHE

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	LEY L Nº	FECHA INGRESO COMO TEMPORARIO	CATEGORIA DE INGRESO	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO DE CATEGORIA	CATEGORIA DE REUBICACION
661.859	6	SCHONHOFF ALVARADO GISELLE EVELYN	27275141939	1.904	28/08/2007	GRADO I	SEGUNDO	01/09/2012	GRADO II

Expte. Nº 48.612-S-2.009.-

DECRETO Nº 2028.- 9-12-2015.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado II de la Ley L Nº 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Leonor del Carmen Vera (DNI Nº 14.598.508 - Legajo Nº 661.210/5, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado II, de la misma Ley.- Expte. Nº 95.867-S-2.014.-

DECRETO Nº 2029.- 9-12-2015.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado II de la Ley L Nº 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Laura Evelin Elizabeth Pzocik (DNI Nº 30.374.942 - Legajo Nº 661.503/1), en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado II, de la misma Ley.- Expte. Nº 71.934-S-2015.

DECRETO Nº 2034.- 9-12-2015.- Aceptar la renuncia, a partir del 10 de diciembre de 2.015, al señor Alejandro Oscar Echarren (DNI Nº 21.548.749), al cargo de Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.).-

DECRETO Nº 2035.- 9-12-2015.- Aceptar la renuncia, a partir del 10 de diciembre de 2.015, al señor Esteban Fernando Aguiar (DNI Nº 26.456.824), al cargo de Subsecretario de Administración y Proyección Financiera del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.).-

DECRETO Nº 2036.- 9-12-2015.- Aceptar a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia presentada por el Señor Luis Cesar Ayestaran (D.N.I. Nº 24.656.693) al cargo de Interventor de la Lotería para Obras de Acción Social.

DECRETO Nº 2042.- 9-12-2015.- Aceptar a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia presentada por el Señor Raúl Ángel Grun (D.N.I. Nº 14.514.165) al cargo de Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina (D.V.R.).-

DECRETO Nº 2043.- 9-12-2015.- Aceptar a partir de la firma del presente Decreto, la renuncia presentada por el Señor Raúl Ángel Grun (D.N.I. Nº 14.514.165) al cargo de Liquidador de la empresa Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.).-

DECRETO Nº 68.- 15-12-2015.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de Pesos ciento noventa y tres mil ($ 193.000,00), a favor de la Academia de Futbol Pillmatun (Personería Jurídica otorgada por Decreto Nº 424/00), de la localidad de Cipolletti, desinado a solventar los gastos que demande la refacción de las instalaciones, y realización del cerco perimetral del campo de juego.- Expte. Nº 143.735-G-2015.

DECRETO Nº 178.- 16-12-2015.- Designar a partir del 10 de diciembre de 2015, como representantes del Poder Ejecutivo Provincial e integrantes del Directorio del Instituto Provincial de la Administración Pública (I.P.A.P) a los Señores Martín Adolfo Alcalde (D.N.I. Nº 24.893.655) con rango de Secretrario, José Ramón Viñuela (D.N.I. Nº 14.955.859) con rango de Subsecretario, y María de las Mercedes Jara Tracchia (D.N.I. Nº 14.419.960) ad-honorem.-

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

Resolución Nº 1673

Expediente Nº 36058-DRSR-03

Viedma, 27 de Octubre de 2015.

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la constitución del "Consorcio Acueducto Ganadero Turístico" del Departamento Adolfo Alsina, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1357/04, se dispuso la inscripción del mencionado Consorcio en el registro respectivo, dependiente del Organismo, así como la aprobación del Estatuto Social;

Que a fs. 382 se elevan las actuaciones a fin de la determinación del área de influencia consorcial respectiva, zona en la cual el referido Consorcio desarrollará su actividad y competencia, sumado a la demarcación de la zona de expansión sujeto a ampliación del proyecto original;

Que en virtud de lo establecido por el artículo 106° y siguientes del Código de Aguas, compete al Departamento Provincial de Aguas la facultad de autorizar la creación, inscripción y funcionamiento de los consorcios de usuarios de agua que se constituyan en la Provincia;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado de la presente, en el artículo 113° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

La Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Definir los límites de la actuación del "Consorcio Acueducto Ganadero Turístico" autorizado por Resolución N° 1357/04, conforme a la planimetría que como Anexo I se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, notitiquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintende General Departamento Provincial de Aguas.-

———

Resolución Nº 2072

Expediente Nº 42968-ACM-12

Viedma, 21 de Diciembre de 2015.

Visto el expediente N° 42968-ACM-12, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la fijación de los montos máximos para las contrataciones que se derivan de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que a la fecha, rigen los montos fijados por la Resolución N° 1547/12, los cuales han quedado desactualizados por el transcurso del tiempo y las variaciones de precios que se han producido en el mismo;

Que por Resolución Nº 352/05 se aprobó el Reglamento de Contrataciones del Organismo (art. 1°), y se adoptó para los contratos de obras públicas el texto de la Ley J N° 286 y su reglamentación, hasta tanto se dicten las normas específicas;

Que por Resolución N° 7/14 del Consejo de Obras Públicas (Boletín Oficial N° 5295 del 20/10/2014), se establecieron los nuevos montos previstos en el Decreto J N° 686/1962;

Que resulta conveniente adaptar los montos de contrataciones para el Departamento Provincial de Aguas a los fijados por el Consejo de Obras Públicas;

Que han tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades para el dictado del presente acto en los artículos 257°, 261° inciso c) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer como monto máximo para el procedimiento de Concurso de Precios para los Contratos de Obra Pública la suma de $ 1.468.503,81.- (artículo 21° apartado 1°, Decreto J N° 686/1962).

Art. 2°.- Establecer como monto máximo para el procedimiento de Licitación Privada para los Contratos de Obra Pública la suma de $ 2.869.668,00.- (Artículo 21º Apartado 2º Decreto J Nº 686/1962.

Art. 3°.- Establecer como monto máximo para el procedimiento de Contratación Directa en razón del monto para los Contratos de Obra Pública la suma de $ 94.274,32.- (artículo 21° apartado 3°, Decreto J N° 686/1962).

Art. 4°.- Registrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archivese.

Ing. Fernándo Javier Curetti, Superintendente General - Departamento Provincial de Aguas.

———

Resolución Nº 2075

Expediente Nº 133049-IGRH-15

Viedma, 21 de diciembre de 2015.

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 11-2-750070, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presentó el agrimensor Nicolas Fontanini (matrícula A-3569-1), requiriendo las Instrucciones Especiales de Mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08 para tramitar mesura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a fs. 3/7 obran antecedentes gráficos y catastrales del inmueble referido;

Que a fs. 8/13 se expidieron las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura, incluyendo las cotas que definen la línea de ribera, y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 15 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones Especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 16;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 11-2-750070, establecida en el plano de mensura con fraccionamiento obrante a fs. 15, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifiquese al solicitante, publiquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archivese.

Ing. Fernándo Javier Curetti, Superintendente General - Departamento Provincial de Aguas.

———

Resolución Nº 2076

Expediente Nº 133414-IGRH-15

Viedma, 21 de diciembre de 2015.

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Arroyo Pinar de Festa que atraviesa el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 19-2-B-231-16, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el agrimensor Juan Ignacio Casé (matrícula A-3715-3), requiriendo las Instrucciones Especiales de Mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 5 se expidieron las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura, en la cual se detallan las notas que debe contener el plano;

Que a fs. 8 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones Especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 9;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las leyendas incorporadas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen 19-2-B-231-16, obrante a fs. 8 y cuya copia se adjunta a la presente, en cumplimiento con lo indicado en las Instrucciones Especiales de Mensura obrantes a fs. 5.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifiquese al solicitante, publiquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernándo Javier Curetti, Superintendente General - Departamento Provincial de Aguas.

———

Resolución Nº 2077

Expediente Nº 132925-IGRH-15

Viedma, 21 de diciembre de 2015.

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita un permiso administrativo de uso del dominio público hídrico correspondiente a un sector del cauce del río Negro vinculado a la parcela NC: 07-2-A-005-01A a favor de la firma Estancia La Rivera Grande S.A., representada por el Sr. Juan Hipólito Gardelino, y

CONSIDERANDO:

Que fs. 2/3 obra solicitud de permiso administrativo de uso del dominio público hídrico correspondiente a un sector del cauce del río Negro, a favor de la firma Estancia La Rivera Grande S.A, representada por el Sr. Juan Hipólito Gardelino;

Que a fs. 4/14 obra escritura numero mil ochenta y ocho, cambio de denominación y venta: "La Campagnola Sociedad Anónima Comercial e Industrial" a "Estancia La Rivera Grande S.A." parcela NC: 07-2-A-005-01A;

Que a fs. 15/30 obra contrato social de la firma Estancia La Rivera Grande S.A., donde surge que Juan Hipólito Gardeliano es parte de dicha sociedad:

Que a fs. 31 obra memoria descriptiva del sector y las tareas a realizar en sector solicitado;

Que a fs. 32 obra plano de mensura registrado por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria, donde surge la parcela NC: 07-2-A-005-01A a la cual se vincula el presente permiso de uso y es objeto de trasferencia según escritura obrante a fs. 4/14.

Que a fs. 33 obra plano de mensura suscripto por profesional competente, visado por el Departamento Provincial de Aguas, para su registrado en la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro;

Que a fs. 34 obra plano de mensura suscripto por profesional competente, y con estudio de mensura controlado por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro bajo el N° DPH 05-15, en el que se delimita la superficie involucrada en el permiso, con una superficies total de 31ha. 22a. 70ca.;

Que a fs. 35 obra informe del área de Planificación y Evaluación de los Recursos Hídricos, la cual analiza la solicitud y establece las condiciones a las que debe circunscribirse el permisionario;

Que la utilización que puede realizar el interesado es aquella compatible con la preservación del cauce natural y el respeto al medio ambiente;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso c); 35°, 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°. Otorgar permiso administrativo de uso del dominio público hídrico a favor de la firma Estancia La Rivera Grande S.A., en relación a un sector del cauce del río Negro con una superficie de 31ha. 22a. 70ca., vinculado a la parcela NC: 07-2-A-005-01A, ello conforme al plano que obra a fs. 34 de las presentes actuaciones.

Art. 2°.- El permisionario debe realizar una utilización compatible con la preservación del cauce natural y el respeto al medio ambiente (uso recreativo, actividades de pastoreo, cultivos realizados en forma sustentable, etc.) y quedará sujeto a lo preceptuado por cl Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes. No podrá realizar uso intensivo del predio que favorezca la erosión del suelo ni instalar o construir estructuras físicas que se interpongan a la libre circulación del agua.

Art. 3°.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por el artículo 43° y concordantes del Código de Aguas y normas reglamentarias.

Art. 4°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el permisionario y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 5°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
b) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 6°.- El permisionario no podrá en ningún caso invocar el presente otorgamiento como título para exigir indemnización al Estado y es el único responsable por los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia del mismo, a los derechos o a los intereses de terceros. Asimismo, por las características hidráulicas del área sobre la que se otorga el presente Permiso, el permisionario no podrá reclamar al Estado ningún tipo de daños y perjuicios que se pudieran pretender como consecuencia del anegamiento o inundación del predio.

Art. 7°.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 8°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la acción de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 257, 258° , 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 9°.- El permisionario deberá informar a este Departamento cualquier acción a desarrollar sobre el predio motivo del presente permiso que pueda modificar la dinámica hídrica del río, debiendo presentar por escrito y con sustento técnico la acción a realizar para ser evaluada por este Organismo.

Artículo 10°.- El Departamento Provincial de Aguas estará facultado ampliamente para fiscalizar la ejecución de las tareas y obligaciones comprometidas por el titular del permiso, así como solicitar a éste la información y/o documentación que entienda pertinente, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 16° del Código de Aguas.

Art. 11°.- El permiso otorgado no habilita o legitima al permisionario a restringir u oponerse al uso o acceso de las costas del predio de terceros que accedan navegando.

Art. 12°.- El presente permiso se otorga en el marco de la competencia legalmente atribuida del Departamento Provincial de Aguas y sin perjuicio de todo otro permiso o autorización que corresponda solicitar ante otros organismos o autoridades competentes.

Art. 13°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archivese.

Ing. Fernándo Javier Curetti, Superintendente General - Departamento Provincial de Aguas.

———

Resolución 2078

Expediente N° 133360-IGRH-15

Viedma, 21 de Diciembre de 2015.

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del río Colorado, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 09-1-E-011-03, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presentó el agrimensor Andrés José Pilkowicz (matrícula A-716-2), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08 para tramitar mesura particular de deslinde y amojonamiento del referido inmueble;

Que a fs. 5 se expidieron las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura, incluyendo las cotas que definen la línea de ribera, y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 6 obra nota presentada por el agrimensor Andrés José Pilkowicz indicando que por resolución N° 46-15 de la Gerencia de Catastro se realizó cambio de la nomenclatura catastral pasado de 09-I-E-011-03 a 09-1-E-014-01;

que a fs 7 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones Especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 8;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 09-1-E-014-01, establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a fs. 7 y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifiquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archivese.

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General - Departamento Provincial de Aguas.-

———

Resolución N° 2079

Expediente N° 61984-IGRH-14

Viedma, 21 de Diciembre de 20115.

Visto el expediente de referencia, por el que el Sr. Oscar Gabriel Elosegui del Establecimiento "El Guanaco". tramita la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el Acueducto Ganadero Turístico, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento "El Guanaco" del Departamento Adolfo Alsina, cuya nomenclatura Catastral es 18-4-570380 desde el Ramal 3 del Acueducto Ganadero Turístico;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritario el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

Que a fs. 13/23 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 12 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre el ramal 3 se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento "El Guanaco";

Que al contar con una sola toma para el predio se establece un caudal máximo de 14 m3/día;

Que a fs. 25 se presenta una copia de la Resolución N° 85/01 del 7-11-2001, donde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico:

Que a fs. 24 se incorpora un informe técnico desde la Dirección de Riego donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud;

Que corresponde abonar por el usuario un canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación, que será percibido por el Departamento Provincial de Aguas (DPA) o por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios, en caso de que éste se conforme;

Que habiéndose cumplido la publicación edictal correspondiente, según articulo 31° del Código de Aguas, no se dedujo oposición alguna (conf. constancias fs. 26/3 1);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso b) 3), 35°, 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de treinta (30) años a favor del Sr. Oscar Gabriel Elosegui, DNI. N° 7.385.742, propietario del Establecimiento "El Guanaco", con domicilio en Alvaro Barros N° 1153 de la ciudad de Viedma, con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento lo constituye el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, siendo el caudal de derivación de 14 m3/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Art. 3°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4°.- En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalimetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Art. 5º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.
c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 7°.- La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el artículo 43° y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones N° 409/15 y N° 410/15, o las normas que se dicten en el futuro.

Art. 8.- El canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto será establecido y percibido por el Departamento Provincial de Aguas (DPA) o, en caso de conformarse, por un Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contralor del DPA.

Art. 9°.- El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 10°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 257°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 11°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletin Oficial. cumplido, Archivese.

Ing. Fernándo Javier Curetti, Superintendente General - Departamento Provincial de Aguas.

———

Resolución 2080

Expediente N° 131950-IGRH-15

Viedma, 21 de diciembre de 2015.

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: 07-1-B-002-02, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presentó el agrimensor Carlos Alberto Carenas (matrícula A-608-2), requiriendo las Instrucciones Especiales de Mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08 para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 3/5 obran antecedentes catastrales del inmueble referido;

Que a fs. 6 se expidieron las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura, incluyendo las cotas que definen la línea de ribera y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 10 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones Especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 11;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 07-1-B-002-02, establecida en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a fs. 10, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Registrese, comuníquese, notifiquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archivese.

Ing. Fernándo Javier Curetti, Superintendente General - Departamento Provincial de Aguas.

———

Resolución Nº 2130

Expediente Nº 132.863-DRS-15

Viedma, 21 de Diciembre de 2015.

Visto el expediente N° 132863-DRS-15 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la Revisión Extraordinaria de Tarifas del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales de la localidad de Luis Beltran. cuya prestación se encuentra concesionada a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Luis Beltran Limitada;

Que el artículo 49° y 57° del Contrato de Concesión vigente prevén la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los artículos 32° y 36° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley 1 N° 3183;

Que a fs. 2/4 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifarla por modificación de costos, encuadrándose en el artículo 57º del contrato de concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfasaje como consecuencia del fuerte incremento que tuvieron los costos que intervienen en la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales a su cargo presentando la documentación pertinente obrante en fs. 3/56;

Que el estudio tarifario -fs. 3/56- propone un incremento del 10,83% sobre los valores tarifarios vigentes (fs. 3);

Que el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por el concesionario, concluyó que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión extraordinaria de los valores tarifarios y que la misma se enmarca en el procedimiento aprobado mediante la Resolución N° 618/08 (fs. 58/60);

Que en consecuencia, mediante la Resolución N° 1662/15 (fs. 70/71) se habilitó el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria, procediendo a publicar el Aviso a los Usuarios en el Boletín Oficial N° 5404 (5/11/15; fs. 79/80), a efectos de que los interesados realicen las presentaciones que estimaren pertinentes en salvaguarda de sus derechos;

Que transcurrido el plazo para consulta establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 1662/15, no se registraron consultas ni presentaciones sobre el tema en análisis;

Que analizada la documentación presentada por El Concesionario, el Departamento Provincial de Aguas emitió el Informe Técnico (fs. 92/96) exponiendo las consideraciones y conclusiones en el ítem 5 del Informe;

Que en base al citado Informe Técnico- el Departamento Provincial de Aguas concluye que la Concesión del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales de la localidad de Luis Beltrán requiere elevar su nivel de ingresos, a efectos de restablecer su equilibrio económico y financiero que permita la sustentabilidad operativa del servicio y recomienda aprobar un incremento del 10,83% sobre los valores tarifarios vigentes;

Que a tenor de los antecedentes reseñados, el incremento del 10,83% resulta debidamente justificado a fin de restablecer el equilibrio económico financiero de la empresa para el ejercicio en curso;

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el artículo 15° inciso i) del Marco Regulatorio, aprobado por la Ley J N° 3183 y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y Fiscalía de Estado;

Por ello.

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo l°- Aprobar la aplicación de un incremento del diez coma ochenta y tres por ciento (10,83%) sobre los valores tarifarios vigentes para la prestación del servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Luis Beltrán Limitada, incluyendo Ios nuevos valores resultantes en el anexo a la presente norma – caratulado como "Anexo II – Régimen Tarifado", sustituyendo en adelante el Régimen Tarifado aprobado por la Resolución N° 74/15. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernándo Javier Curetti, Superintendente General - Departamento Provincial de Aguas.

———

Anexo
a la Resolución N° 2130/15
Sustituye al Anexo II aprobado mediante la Resolución N° 74/15
ANEXO II
Regimen Tarifario
Capitulo 1
Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las prestaciones a cargo de El concesionario en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario, el cual establece valores tarifarios y precios máximos regulados. Los mismos se consideran vigentes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1.- Inmueble: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Área Concesionada.

2.- Inmueble conectado al servicio: Todo inmueble, que teniendo a disposición servicios de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales, prestados por EL CONCESIOSARIO, no le hubiese sido otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

3. Inmueble desconectado del servicio: Todo inmueble que, previo pago de los montos correspondientes, EL CONCESIONARIO le hubiere otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

Artículo 3°.- Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

Categoria Residencial: Conexión para viviendas.

Categoría Comercial-Industrial "A": Conexión para locales de oficinas, comercios o industrias, cuya utilización del agua potable consista en los usos habituales de bebida e higiene.

Categoria Comercial Industrial "B": Conexión para comercios o industrias, en las que el suministro de agua potable constituya un elemento necesario para la elaboración del producto o la prestación del servicio.

Categoría Oficial: Conexión que permita el abastecimiento a edificios de entes y reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales.

Categoría Baldio: Comprende los terrenos baldíos no conectados al servicio.

Art. 4°.- Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable o desagües cloacales estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifário.

Art. 5.- En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste El Concesionario con una conexión de agua potable común se le facturará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

De común acuerdo entre las partes se podrá facturar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

Art. 6°.- En todos los casos la facturación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que El Concesionario preste.

Art. 7°.- La fecha de iniciación de la facturación por prestación de servicios corresponderá al primer día del período de facturación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, estas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Art. 8º.- Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a El Concesionario toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren liquidado facturas por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se refacturará por dicho período.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Art. 9º.- Los nuevos rnontos que correspondiere facturar como resultante de transfonnaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del período de facturación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior.

Art.10°- Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10%) por sobre los valores que correspondiere facturar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma. El cual será incrementado en igual porcentaje anualmente.

CAPITULO II
Regimen de Cobro del Servicio Medido

Artículo 11°.-

I) Las tarifas del servicio de agua potable se facturarán bimestralmente de acuerdo a los siguientes, precios unitarios según los casos:

* Categoría Residencial

Rango de consumo	*Unidad*	*Agua Potable*
De 0 a 30 m3 (cargo fijo)	$	70,27
De 31 a 60 m3	$/m3	2,04
De 61 a 90m3	$/m3	2,32
De 91 a 120 Ina	$/m3	2,68
Más de 120 m'	$/m3	3,11

* Categoría Comercial - Industrial "A"

Rango de consumo	*Unidad*	*Agua Potable*
De 0 a 30 m3 (cargo fijo)	$	105,29
De 31 a 60 m3	$/m3	2,04
De 61 a 90 m3	$/m3	2,32
De 91 a 120 m3	$/m3	2,68
Más de 120 m3	$/m3	3,11

* Categoría Comercial-Industrial "B"

Rango de consumo	*Unidad*	*Agua Potable*
De 0 a 30 m3(cargo fijo)	$	140.53
De 31 a 60 m3	$/m3	2.04
De 61 a 90 m3	$/m3	2,32
De 91 a 120 m3	$/m3	2,68
Más de 120 m3	$/m3	3,11

* Categoria oficial

Rango de consumo	*Unidad*	*Agua Potable*
De 0 a 30 m3 (cargo fijo)	$	140,53
De 31 a 60 m3	$/m3	2,04
De 61a 90 m3	$/m3	2,32
De 91a 120 m3	$/m3	2,68
Mas de 120 m3	$/m3	3,11

• Categoría Baldio: Se establece una tarifa de Pesos Cincuenta y tres con veinte centavos ($ 53,20) por bimestre.

II) Servicio de Desagües Cloacales: Para todas las categorías el monto a facturar por servicio de desagües cloacales sera igual al cien por ciento (100 %) de lo facturado en concepto de agua potable.

Artículo 12º.- Los valores establecidos no incluyen, el porsentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Capitulo III
Servicios especiales

Art. 13º.- Instalaciones Eventuales. El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales de naturaleza o funcionamiento transitorio se facturará a razón de 2,04 $/m3.

Art. 14°.- Agua para riego de espacios publicos. El agua que se utilice para riego y/o limpieza de plazas y paseos públicos, proveniente de la red de distribución de agua potable, se facturará de la siguiente manera:

- Cargo fijo (hasta 30 m3/bimestre): $ 140,53
- Más de 30 m3: 2,04 $/m3

Art. 15°.- Agua a Granel: EL CONCESIONARIO facturará el agua potable que suministrare a los vehículos aguadores destinada a la prestación del servicios de abastecimiento de agua potable en áreas no servidas a razón de 3,66 $m/3

Art. 16°.- Cargo de conexión.- Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable o desagües cloacales, en el área servida por EL CONESIONARIO, o bien al efectuarse la renovación de toda conexión de abastecimiento de agua potable o desagües cloacales, cuya vida útil hubiere expirado, corresponderá facturar al Usuario, en concepto de derecho e inspección, provisión de materiales y ejecución de los trabajos los siguientes valores:

* Conexión de agua : $ 1.574,00
* Conexión de cloacas: $ 1.463,00

Art. 17°.- Cargo de Reconexion de Servicios.- Los valores que correspondiera facturar en concepto de derecho de reconexión de abastecimiento de agua potable, en relación con lo establecido en el Artículo 10 del Marco Regulatorio, se determinan en:

* Conexión de agua : $ 220,00.-

Art. 18°.- Cargo de Infraestructura.- Denominase como tal al régimen para el financiamiento del costo de la red domiciliaria construida por EL CONCESIONARIO y del suministro conjunto de nuevas conexiones, correspondientes a obras de ampliación de la red de distribución o colectoras cloacales.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de mejoras y expansión aprobados.

Toda acción emprendida por EL CONCESIONARIO, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de EL DEPARTAMENTO.

La financiación otorgada a los Usuarios por EL CONCESIONARIO deberá contemplar el pago que correspondiere en cuotas bimestrales, iguales y consecutivas. La facturación se efectuará juntamente con la de los servicios de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales prestados a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

El valor referencia) total promedio de dicho cargo por inmueble se establecerá de común acuerdo entre las partes.

Art. 19.- Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA
DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Resolución Nº 1546

Viedma, 23 de Diciembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución "ART" Nº 1457/15, se designó a cargo de la Gerencia de Catastro de este Organismo Fiscal, al Sr. Mario Grandoso, desde el 09 de diciembre de 2015 al 03 de febrero de 2016;

Que mediante e-mail de fecha 15 de diciembre de 2015, se solicita el corte de licencia anual por vacaciones del titular de la Gerencia de Catastro Ing. Agrimensor Rodolfo Origlia, a partir del 21 del corriente por razones de servicio;

Que en consecuencia corresponde rectificar la Resolución "ART" Nº 1457/15 en lo referente a las fechas de designación del Sr. Mario Grandoso, por lo antes expuesto:

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley K Nº 2451 y la Ley I Nº 4667, modificada por Ley I N° 4729;

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1° - Rectificar el Artículo 1º de la Resolución "ART" N° 1457/15. el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Designar a cargo de la Gerencia de Castastro perteneciente a este Organismo Fiscal, al Sr. Mario Grandoso (CUIL: N° 20-10631419-6), desde el 09 hasta el 18 de diciembre 2015, por los motivos expuestos precedentemente".-

Art. 2º.- Registrar, notificar al interesado, a las Gerencias de Catastro. de Administración y de Recursos Humanas. Cumplido, archivar.-

Rafael F. Albornoz, Subdirector Ejecutivo A/C por Subrogancia Legal.-

———

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Gerencia de Catastro

Resolución Nº 113-15

Viedma, 11 de Diciembre de 2015

Visto: el Plano PH 187-14, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional N° 13512 (propiedad horizontal), y según Ley Provincial N° 3127, del edificio en construcción en la calle Roberto Abel N° 2038 y 2048, parcela 07 - manzana 883, Localidad Cipolletti, Departamento General Roca, que fuera registrado el 24 de Febrero de 2015;

CONSIDERANDO:

Que el profesional actuante solicita por nota de fecha 21 de Octubre de 2015, obrante a fojas 27, dar por construida la unidad funcional 001, del Plano PH 187-14;

Que para tales efectos adjunta el correspondiente Plano de mensura visado de fecha 20 de Octubre de 2015, de la Municipalidad de Cipolletti, obrante a fojas 31, dando por construida la unidad funcional 001;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los artículos 1° Inc. a) y f) y Artículo 2° Inc. n) de la Ley 3483;

Por ello:

El Coordinador de Gestión A/C
de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Registrar con carácter de construida y al solo efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 116° del Decreto N° 1220/02 la unidad Funcional 001, creada por el Plano de división PH 187-14 y que fuera habilitada con posterioridad a la fecha de registración del mismo. Nomenclatura Catastral: 03-1-M-883-07A-UF 001.

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Cipolletti, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Agrim. Mario R. Grandoso, Coordinador de Gestión, Gerencia de Catastro Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución Nº 114-15

Viedma, 11 de Diciembre de 2015

Visto: el Plano PH 175-08, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional N° 19724 (prehorizontalidad), el edificio en construcción en la calle Viedma N° 477 esquina Calle Maquinchao, parcela 03 - manzana 865F, Localidad San Antonio Oeste, Departamento San Antonio, que fuera registrado el 21 de Octubre de 2008; y

CONSIDER.ANDO:

Que el profesional actuante solicita por nota de fecha 10 de Noviembre de 2015, obrante a fojas 21, dar por construidas la unidades funcionales 001, 002, 003 y 004, del Plano PH 175-08;

Que para tales efectos adjunta el correspondiente Plano de mensura visado de fecha 10 de septiembre de 2015, de la Municipalidad de S. A. Oeste, obrante a fojas 26, dando por construidas la unidades funcionales 001, 002, 003 y 004;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los artículos 1° Inc. a) y f) y Artículo 2° Inc. n) de la Ley 3483;

Por ello:

El Coordinador de Gestión A/C
de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Registrar con carácter de construidas y al solo efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 116° del Decreto N° 1220/02 las unidades funcionales 001, 002, 003 y 004 creadas por el Plano de división PH 175-08 y que fueran habilitadas con posterioridad a la fecha de registración del mismo. Nomenclatura Catastral: 17-1-N-865F-03A-UF 001, 002, 003 y 004.

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Antonio Oeste y áreas de esta Gerencia que correspondan, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Agrim. Mario R. Grandoso, Coordinador de Gestión, Gerencia de Catastro Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 115-15

Viedma, 11 de Diciembre de 2015

Visto: el Plano PH 188-14, de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional N° 13512 (propiedad horizontal), y según Ley Provincial N° 3127, del edilicio en construcción en la calle Lago Moquchue N° 75 y 77, parcela 19 - manzana 867, Localidad Cipolletti, Departamento General Roca, que fuera registrado el 24 de Febrero de 2015;

CONSIDERANDO:

Que el profesional actuante solicita por nota de fecha 21 de Octubre de 2015, obrarte a fojas 32, dar por construidas la unidades funcionales 001 y 002, del Plano PH 188-14;

Que para tales efectos adjunta el correspondiente Plano de mensura visado de fecha 20 de Octubre de 2015, de la Municipalidad de Cipolletti, obrarte a fojas 36, dando por construidas la unidades funcionales 001 y 002;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los artículos 1° Inc. a) y f) y Artículo 2° Inc. n) de la Ley 3483;

Por ello:

El Coordinador de Gestión A/C
de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Registrar con carácter de construidas y al solo efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 116° del Decreto N° 1220/02 las unidades funcionales 001 y 002, creadas por el Plano de división PH 188-14 y que fueran

habilitadas con posterioridad a la fecha de registración del mismo. Nomenclatura Catastral: 03-1-M-867-19A-UF 001 y 002.

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, al propietario, a la Dirección del Registro de la Propiedad Itmtueble, a la Municipalidad de Cipolletti, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Agrim. Mario R. Grandoso, Coordinador de Gestión, Gerencia de Catastro Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 116-15

Viedma, 11 de Diciembre de 2015

Visto: el Plano PH 211-15, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal (Art. 2037 y ss. - C.C. y C.) el inmueble construido en calle Formosa N° 1532, Parcela 12, Manzana 721, Localidad General Roca, Departamento General Roca, que fuera registrado el 19 de Octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 110-15, obrante a fojas 27 y 28, se suspendió la registración otorgada con fecha 19 de Octubre de 2015, de acuerdo a lo solicitado oportunamente por el profesional actuante, mediante nota de fecha 27 de Octubre de 2015, obrante a fojas 16;

Que en el Plano original se han realizado las correcciones pertinentes y se han presentado las nuevas copias;

Que por ello es necesario restituir la registración del Plano PH 211-15;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Coordinador de Gestión A/C
de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la restitución de la registración otorgada con fecha 19 de Octubre de 2015 del Plano PH 211-15, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal (Art. 2037 y ss. - C.C. y C.) el inmueble construido en calle Formosa N° 1532, Parcela 12, Manzana 721, Localidad General Roca, Departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 05-1-E-721-12A-UF 001 a 007.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional actuante, a los Propietarios, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de General Roca, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Agrim. Mario R. Grandoso, Coordinador de Gestión, Gerencia de Catastro Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 117-15

Viedma, 11 de Diciembre de 2015

Visto: el Plano 275-15, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 01A, Manzana 533, Localidad Allen, Departamento General Roca, que fuera registrado el 20 de Julio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 24 de Noviembre de 2015, obrante a fojas 16, el Intendente Municipal de Allen, solicita la anulación del Plano 275-15;

Que del informe del área registración Parcelaria, obrarte a fojas 17, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se eneuadra en las finalidades y facultades previstas en los artículos 1° Inc. a) y f) y Artículo 2° Inc. n) de la Ley 3483;

Por ello:

El Coordinador de Gestión A/C
de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la registración del Plano 275-15, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 01A, Mz. 533, localidad Allen, Dpto Gral Roca, Nomenclatura Catastral: 04-1-C-533-01B y de 02 a 11.

Art. 2°.- Registrar. comunicar, al profesional, al Propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Allen, a la Delegación Zonal Alto Valle, a la Dirección de Planeamiento de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Agrim. Mario R. Grandoso, Coordinador de Gestión, Gerencia de Catastro Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 118-15

Viedma, 11 de Diciembre de 2015

Visto: el Plano 106-15, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 01H, Chacra 004, Localidad Cipolletti, Departamento General Roca, que fuera registrado el 27 de Julio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 22 de Octubre de 2015, obrante a fojas 24, el propietario, solicita la anulación del Plano 106-15;

Que por nota de fecha 20 de octubre de 2015, obrante a fojas 32, la Municipalidad de Cipolletti, da su conformidad para la anulación del Plano 106-15;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 33, surge que el mencionado Plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los artículos 1° Inc. a) y f) y Artículo 2° Inc. n) de la Ley 3483;

Por ello:

El Coordinador de Gestión A/C
de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la registración del Plano 106-15, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 01H, Chacra 004, Localidad Cipolletti, Departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 03-1-M-460-01 a 24 y 03-1-M-461-01 a 24.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional, al Propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Cipolletti, a la Delegación Zonal Alto Valle, a la Dirección de Planeamiento de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Agrim. Mario R. Grandoso, Coordinador de Gestión, Gerencia de Catastro Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 119-15

Viedma, 11 de Diciembre de 2015

Visto: el Plano 107-15, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 01J, Chacra 004, Localidad Cipolletti, Departamento General Roca, que fuera registrado el 18 de Junio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 24 de Octubre de 2015, obrante a fojas 17, los propietarios, solicitan la anulación del Plano 107-15;

Que por nota de fecha 20 de octubre de 2015, obrante a fojas 19, la Municipalidad de Cipolletti, da su conformidad para la anulación del Plano 107-15;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 22, surge que el mencionado Plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los artículos 1º Inc. a) y f) y Artículo 2° Inc. n) de la Ley 3483;

Por ello:

El Coordinador de Gestión A/C
de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la Registración del Plano 107-15, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 01J, Chacra 004, Localidad Cipolletti, Departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 03-1-M-462-01 a 12 y 03-1-M-463-01 a 11.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, al profesional, a los Propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Cipolletti, a la Delegación Zonal Alto Valle, a la Dirección de Planeamiento de la Agencia de Recaudación Tributaria y Areas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Agrim. Mario R. Grandoso, Coordinador de Gestión, Gerencia de Catastro Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 120-15

Viedma, 11 de Diciembre de 2015

Visto: el Plano de mensura particular para tramitar posesión prescriptita de dominio del Lote 7 Fracción A Sección XXVI de la Provincia de Río Negro, registrado el 06 de Marzo de 1987 con característica N° 426-86; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de ordenamiento catastral es necesario modificar la nomenclatura catastral de la parcela resultante de la mensura citada, a fin de adaptarla a las normas actuales de identificación parcelaria y lograr compatibilidad con el nuevo sistema informático implementado evitando así confusiones con los archivos históricos:

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos le Inciso a) y 2° Inciso g) de la ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Coordinador de Gestión A/C
de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Modificar la Nomenclatura Catastral de la parcela indicada en la columna “Nomenclatura Actual” designándola a partir de la fecha con la que figura en la columna “Nueva Nomenclatura”:

NOMENCLATURA ACTUAL	PROPIETARIO	INSCRIPCION DE DOMINIO	NUEVA NOMENCLATURA CATASTRAL
02-3-420750	PAVIA, Gregorio y otros	60 381/381 184	02-3-420751

Art. 2°.- Registrar, comunicar, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Agrim. Mario R. Grandoso, Coordinador de Gestión, Gerencia de Catastro Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 121-15

Viedma, 11 de Diciembre de 2015

Visto: el Plano 109-15, de mensura particular con unificación y fraccionamiento de la Parcela 01K y 01F. Chacra 004, Localidad Cipolletti, Departamento General Roca, que fuera registrado el 28 de Mayo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 22 de Octubre de 2015, obrante a fojas 27, el propietario, solicita la anulación del Plano 109-15;

Que por nota de fecha 20 de Octubre de 2015, obrante a fojas 30, la Municipalidad de Cipolletti, da su conformidad para la anulación del Plano 109-15;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 37, surge que el mencionado Plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Quc el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los artículos 1° Inc. a) y f) y Artículo 2º Inc. n) de la Ley 3483;

Por ello:

El Coordinador de Gestión A/C
de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la registración del Plano 109-15, de mensura particular con unificación y fraccionamiento de la Parcela 01K y 01F, Chacra 004, Localidad Cipolletti, Departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 03-1-M-450-01 a 22, 03-1-M-451-01 a 22, 03-1-M-452-01 a 16, 03-1-M-453-01 a 15 y 03-1-M-454-01.-

Art. 2°.- Registrar. comunicar, al profesional, al Propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Cipolletti, a la Delegación Zonal Alto Valle, a la Dirección de Planeamiento de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Agrim. Mario R. Grandoso, Coordinador de Gestión, Gerencia de Catastro Agencia de Recaudación Tributaria.-

———

Resolución Nº 122-15

Viedma, 21 de Diciembre de 2015

Visto: el Expediente N° 1031/12 de mensura particular de deslinde amojonamiento, Lote d, Manzana 36, de la ciudad de Viedma, departamento Adolfo Alsina; y

CONSIDERANDO:

Que en el instrumento legal adjunto al Expediente N° 1031/12 obrante a fojas 14 y 15 (boleto de compra venta) no consta sello de la repartición oficial tributaria ni certificación de la firma del comprador;

Que en el instrumento legal adjunto al Expediente N° 1031/12 obrante a fojas 16 y 17 (poder especial) no consta autenticación del mismo según Artículo 14º del Decreto E N° 1220/02;

Que a fojas 27 y ss. se presenta la Señora Julia Beatriz García (DNI 11.113.752) peticionando la nulidad del Expediente N° 1031/12 en razón de que la actuación administrativa fue instada sin legitimidad ni prueba válida fehaciente del interés legitimo invocado por el interesado;

Que de acuerdo al estudio de título que se acompaña a foja 46, la Escritura N° 31 de fecha 02/03/1956 pasada por ante el escribano Ernesto P. De Rege, según la cual se otorgara Poder Especial a favor del Señor Norberto Derosa (DNI 5.304.954), y que fuera presentada como prueba documental a fojas 16 y 17 (sin autenticación), es inexistente;

Que de acuerdo a Dictamen "AL" N° 1497/2015 de fecha 19/11/15 emitido por la Gerencia de Asuntos Legales de esta Agencia de Recaudación Tributaria, obrante a fojas 61 y 62, la inadecuada identificación del titular o poseedor afectó los principios de identidad y legitimación en los que debe fundamentarse la mensura; por lo cual la petición de la Señora Julia Beatriz García (DNI 11.113.752) debe prosperar importando la anulación de la registración en los términos del Artículo 41° del Decreto E Nº 1220/02;

Que del informe del área Registración Parcelaria obrante a foja 64, surge que el Plano N° 1031/12 no ha sido declarado ante el Registro de la Propiedad Inmueble ni utilizado para inscripción dominial;

Que a foja 68 ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Agencia de Recaudación Tributaria, mediante Dictamen "AL" N° 1580/2015;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1° Incisos a) y 0, y el Artículo 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la inscripción dada con fecha 14 de Marzo de 2013 al plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela 18-1-A-290-10A identificado con el número de orden 1031/12.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a los propietarios, a la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Viedma, a la Gerencia de Cobranzas de la Agenda de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia de Catastro que corresponda a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Rodolfo Hugo Criglia, Ingeniero Agrimensor - Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

—oOo—

LICITACIONES

Gobierno de Río Negro
LOTERÍA DE RÍO NEGRO
Licitación Pública Nº 05-2015

Adquisición de computadoras e impresoras.

Adquisición de computadoras e impresoras para la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro.

Costo técnico estimado: $ 1.342.421,67.

Apertura: 26 de enero de 2016

Hora 10,00

En la Sede de Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro, 25 de mayo Nº 233 de Viedma.

Lugar y horario para entrega y consulta del pliego de bases y condiciones 25 de mayo Nº 233 de Viedma, en días hábiles de 9,00 a 12,00hs.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Dirección de Suministros
Licitación Pública Nº 05-2016

Adquisición de combustible.

Destinado a la central SPLIF de la ciudad de El Bolsón dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Costo técnicamente estimado: $ 875.985,00.

Valor del pliego: $ 2.190,00.

Garantía de oferta: equivalente al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 20/01/2016

Hora: 11,00

Pliegos y consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax: 02920-423653 Viedma - Río Negro.

Mail:

dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar

Consultas de pliegos de condiciones en la página web de la provincia.-

Gobierno de Río Negro
TREN PATAGÓNICO S.A.
Licitación Pública Nº 01-2016

Adquisición de Indumentaria y Elementos de Seguridad

Presupuesto Oficial: $ 1.850.000,00.

Valor del Pliego: $ 1.850,00.

Plazo de Entrega: Se fija en 45 días contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Apertura: 26/01/16 Hora: 11:00 hs. En Av. Cardenal Cagliero s/n Viedma - Río Negro.

Pliegos y Consultas: Departamento de Compras Tren Patagónico S.A., Av. Carderal Cagliero s/n Viedma - Río Negro. Los Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 1 (un) día antes de la apertura.-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Víctor Manuel Uribe, DNI N° M7.305.878, para que comparezcan en autos "Uribe Víctor Manuel s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº F-4CI-863-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 24 de noviembre de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Letrado del Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, Secretaría Civil Única, cita y emplaza pot treinta días a herederos y acreedores de Julia Leonor Ponce de León, D.N.I. 9.959.208 a que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Ponce de León Julia Leonor s/Sucesión" Expte. (21716/14). Publíquese por tres días. Choele Choel (RN.), 17 de Marzo de 2015. Fdo.: Dra. Costanzo Natalia - Juez.- Choele Choel, 16 de Octubre de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en calle 9 de Julio 221, Piso 1° de, la ciudad de Choele Choel (R.N.), a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Civil Única, a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Schaab Marta Ofelia, D.N.I 4.836.898 a que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Schaab Marta Ofelia s/Sucesión" Expte. (23.375/15). Publíquese por tres días. Choele Choel, 03 de Agosto de 2015.- Secretaría, 18 de Agosto de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, sito en Laprida 292 Nivel 5 de la ciudad de Viedma, en autos "Ullua, Carmen Eulalia s/Sucesión Ab Instestato" Expte. 0877/2014, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Carmen Eulalia Ullua, para que dentro de los treinta días lo

acrediten. Publíquese por tres días.- Viedma, 24 de Noviembre de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, sito en calle Juramento Nº 190. 5º piso, de esta ciudad, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante, cita por treinta días a herederos y acreedores de Urrutia Florimido, DNI Nº 7.385.363, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "Urrutia Florimido s/Sucesión Ab Intestato" (F-1149-15).- Publíquense edictos por tres días.- San Carlos de Bariloche, 21 de diciembre de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a mi cargo, hace saber por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Cámpora Jorge Eduardo c/Mapes y Cía. S.A., y Pétersen Gustavo Alejandro s/Quiebra", Receptoría G-1VI-3-C2015, se ha declarado, con fecha 04/12/15, el estado de quiebra de la firma Mapes y Cía. S.A (inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas en Libro Protocolo de Contratos T° XXIV, F° 1867/1876, N° 132) con domicilio constituido en calle Laprida 377, Of. 8, de Viedma, y del Sr. Gustavo Alejandro Pétersen (DNI N° 17.068.793) domiciliado en la calle Tucumán N° 856 también de esta ciudad. Se intima a los fallidos, sus apoderados y terceros para que dentro de quinto día, entreguen o pongan a disposición del Síndico la totalidad de los bienes de los deudores. Intímeselos asimismo para que -dentro de las 24 horas- entreguen al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se establece la prohibición de hacer pagos a los fallidos, o que éstos los hagan, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. Se intima a los fallidos para que dentro de las cuarenta y ocho horas, constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados del Juzgado. Se informa que el Síndico designado en las actuaciones es el Contador Público Ricardo Marino Geri, con domicilio constituido en la calle Moreno 675, Planta Alta, de la Ciudad de Viedma, con atención al público los días martes y jueves en el horario de 18 a 20 horas. Se estableció que hasta el 1 de marzo de 2016 los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y títulos pertinentes al Síndico. El informe individual de créditos y el informe general deberán ser presentados el día 13/04/2016 y el día 26/05/2016, respectivamente, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 35, 39, 200 y cc. LCQ. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.- Viedma, 29 de diciembre de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, de esta ciudad, cita, por edicto a los herederos del Sr. Pedro Telmo Patussi, Adan Ceballos, Aldo Omar Agostino, Alberto Rosso y Emilio Victoriano Ramirez y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende dividir NC17-1-N-865C-01, Matrícula 17-4202, para que en el plazo de 23 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes que por turno y orden los represente, en los autos caratulados "Muñoz Esteban Matías y otra c/ Ceballos Adan y otros s/División de Condominio (Ordinario) - Expte. Nº 0717/11/J1".- Publíquense edictos por (2) días en el Boletín Oficial.- Secretaría, Viedma, 14 de Diciembre de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoateguui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 5 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provinica de Río Negro, con asiento en la calle Pasaje Juramento 190 4to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Roberto Ivan Sosa Lukman, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Carlos Alejandro Lavate D.N.I. Nº 13.144.118, a que se presenten en autos "Lavate Carlos Alejandro s/Sucesión ab-intestato" (S-5) 12.774/14.- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 4 de diciembre de 2015.- Ivan Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Natalia Constanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nº 31, de la II Cisrcunscipción Judicial, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante; sito en calle 9 de Julio Nº 221 de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza por Treinta días a los herederos y acreedores de la Sra. Pilar Alicia Alarcón DNI 20.339.413, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Alarcón Pilar Alicia S/Sucesión" (Expte. Nº 24015/15). Publíquense por tres días.- Choele Choel, 9 de Diciembre de 2015.- Fdo. Dra. Natalia Costanzo - Jueza.- Secretaría,

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ariel Sandoval, que en expediente nro. 474-7-2015, se resolvió en fecha 02/12/2015, ///Carlos de Bariloche, 2 de diciembre de 2015- Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Ariel Sandoval -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de daño que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.). Protocolícese, registrese, notifíquese, firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Boris Hermosilla, que en expediente nro. 076-7-2015, se resolvió en fecha 02/12/2015, ///Carlos de Bariloche, 2 de diciembre de 2015. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Boris Hermosilla , -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a García, Nélida Teresa, que en expediente nro. 216-7-2015, se resolvió en fecha Betiana Cendón, ///Carlos de Bariloche, 2 de diciembre de 2015. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Nélida Teresa García, -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Silva, Mario, Silva Máximo Sebastián y Silva Juan Martín, que en expediente nro. S12-12-0343, se resolvió en fecha 29/09/15, ///Carlos de Bariloche, 29 de Setiembre de 2015.- Resuelvo: Sobreseer a Mario Daniel Silva; Máximo Sebastian Silva;... y Juan Martín Silva, ya filiados, en relación al hecho que se describiera precedentemente. por haber prescripto la accion penal en los presentes autos (art. 306 inc. 4 del C.P.P. en función del art. 62 inc. 2° del C.P.). y en fecha 08/10/15, se resolvió ...Resuelvo: Regular los honorarios profesionales al Dr. Nelson Vigueras, en la suma total de quince (15) Jus imputables a Máximo Sebastian Silva, Mario Daniel Silva, Juan Martín Silva, Roberto Javier Silva y Jorge Alejandro Ceferino Silva, conforme lo dispuesto por el art. 6to. de la Ley 2212 y el art. 502 del Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro.- Fdo. Ricardo Calcagno-Juez; ante mí: Lorena Cordi-Secretaria" y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ljungberg, Tomás, que en expediente nro. 163-7-2015, se resolvió en fecha 30/11/2015, ///Carlos de Bariloche, 30 de noviembre de 2015. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Tomás Ljungberg, -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular por subrogancia del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Aravena (El Mecha), que en expediente nro. S.4-15-189, se resolvió en fecha 26/6/2015, ///Carlos de Bariloche, 26 de junio de 2015... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Aravena (El Mecha) -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre

y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.). Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho Archívese. Fdo Ricardo Calcagno Juez de Instrucción Subrogante Ante mí: Mariela Taboada Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Marcos Ciciarello, Secretario.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Raúl Daniel Martínez, de quien se desconoce demás datos personales., que en expediente nro. 300-8-2015, se resolvió ///Carlos de Bariloche, 15 de septiembre de 2015.- Resuelvo: Sobreseer a Julián Ezequiel Cea; Luis Marcelo Huenelaf y Raúl Daniel Martínez, ya filiados al comienzo de la presente, en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese.- Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez, Ante mi Lorena Cordi Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Agte. Arse Romina Yanet, Agte. Mendoza Luis, Agte. San Martín Daniel Alejandro, todos dependientes de la Comisaría 2° de esta ciudad, que en expediente nro. 373-7-2014, se resolvió en fecha 05/08/2015, ///Carlos de Bariloche, 5 de agosto de 2015.Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total del Agte. Arse Romina Yanet, Agte. Mendoza Luis, Agte. San Martín Daniel Alejandro, todos dependientes de la Comisaría 2° de esta ciudad, -ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana V. Cendón, Secretaria.-

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Lema, Miguel, que en expediente nro. 396-7-2015, se resolvió en fecha 01/12/2015, ///Carlos de Bariloche, 1 de diciembre de 2015. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Miguel Lema, -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana V. Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Escudero, Adriana Inés, que en expediente nro. 296-7-2014, se resolvió en fecha 30/11/2015, ///Carlos de Bariloche, 30 de noviembre de 2015- Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Adriana Inés Escudero -ya filiada al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de usurpación que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Juan Carlos Canales, argentino, casado, nacido en Comodoro Rivadavia en fecha 29/10/1970, D.N.I. N° 21.871.769, petrolero, se desconoce su paradero, que en expediente N° 405-8-2013, se resolvió en fecha 24/11/2015, 2. Sobreseer a Juan Carlos Canales, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito abuso sexual que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.-

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Castillo, Abel Hugo, argentino, soltero, pensionado, domiciliado en el Barrio 28 de Abril, casa 4 de esta ciudad, titular del Documento Nacional Identidad 14.519.762, nacido en Arias, provincia de Córdoba el 22/10/1961, hijo de Guillermo (f) y María del Carmen Barzón (f), con instrucción, que en expediente nro. 172-8-2014, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 6 de octubre de 2015... Resuelvo: Sobreseer a Abel Hugo Castillo, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito encubrimiento que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.)..." Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez: Ante mi Lorena Cordi Secretaria; y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Gómez, Bartolomé, que en expediente nro. 514-7-2014, se resolvió en fecha 24/09/2015, ///Carlos de Bariloche, 24 de noviembre de 2015. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Bartolomé Gómez, -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del delito de daño que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1, con asiento en calle Juramento 190 5to. piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Juan Néstor Currecoy, D.N.I. 13.123.535, en autos caratulados "Currecoy, Juan Néstor s/Sucesión Ab Intestato" (F-1160-15), para hacer valer sus derechos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local (…) por tres (3) días.- San Carlos de Bariloche, 29 de diciembre de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

———oOo———

ACORDADAS

———

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Acordada Nº 28/2015

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil quince, reunidos en Acuerdo las Sras Juezas y los Sres Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que por expediente N° SS-12-0150-STJ el Superior Tribunal de Justicia dispuso la puesta en marcha de un sistema de estadísticas y gestión automatizado.

Que los Arts. 35 y 50 del Decreto 938/2006, reglamentario de la Ley de Mediación P 3847 establecen la obligatoriedad de confeccionar estadísticas para luego elevarlas a la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (Di.M.A.R.C.) y al Superior Tribunal de Justicia en tiempo y forma.

Que se reconoce que la recolección manual de datos produce una sobrecarga de tareas en los distintos organismos.

Que el Superior Tribunal, como se señalara, ya ha iniciado una estrategia para recolectar en forma automática los valores indicados anteriormente, la que permitirá a los organismos desafectar el tiempo productivo que se destina a la elaboración de las estadísticas; a los Directores de los Ce.Ju.Me., gestionar los organismos a su cargo con una herramienta ágil y eficaz y a la Di.M.A.R.C. disponer de información global y uniforme de todos los organismos dependientes.

Que en ese orden, el Acuerdo N° 6/2013 resolvió, en el punto 2.6., aprobar el "Proyecto Estadísticas Judiciales. Una Aproximación Automatizada" presentado por el Ing. Alfredo Bozzetti y designar al Dr. Ricardo Apcarian, Coordinador y Supervisor de dicho proyecto, lo que se plasmó en la Res. 651/2013 STJ.

Que oportunamente se comenzó la implementación por los fueros Civil, del Trabajo y Familia, encontrándose a la fecha en funcionamiento en todos los organismos de dichos fueros con asiento en las ciudades cabecera de las cuatro circunscripciones Judiciales.

Que se impone describir para los Centros Judiciales de Mediación, que se encuentren vinculados por redes informáticas y posean Lex Doctor en su versión 9 o superior, las directivas que permitirán la recolección automática de los valores estadísticos y de gestion, toda vez que facilitarán una mirada más completa y global de la organización.

Que atento lo hasta aquí señalado, corresponderá a los Centros Judiciales de Mediación elaborar las estadísticas hasta Marzo de 2016 y presentarlas en tiempo y forma a través del mecanismo que se encuentra reglamentado, siendo ésta la última remisión manual de la información.

Que en esta etapa, el Cuerpo considera oportuno y necesario dictar el Código Obligatorio de Buenas Prácticas para Gestión y Estadísticas en los Centros Judiciales de Mediación, cuya aplicación será de carácter obligatorio a partir de abril de 2016.

Que a los efectos operativos en cada localidad se dispondrá que la Coordinación de Implementación y Operaciones del Área de Informatización de la Gestión Judicial estará a cargo del soporte técnico para su instrumentación en el Lex Doctor.

Que asimismo la supervisión respecto de su aplicación estará a cargo de la Secretaría de Superintendencia del S.T.J y la responsabilidad de cumplir, con la debida actualización diaria, lo prescripto por el mencionado código la Di.M.A.R.C., junto con los titulares de los Organismos.

Que atento la implementación en todos los organismos dependientes de la Di.M.A.R.C., corresponde disponer que el soporte en cada Circunscripción Judicial esté a cargo de la Coordinación de Implementación y Operaciones del Área de Informatización de la Gestión Judicial.

Por ello, y en orden a las facultades conferidas por el Art. 44 de la Ley K 2430,

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Código Obligatorio de Buenas Prácticas para Gestión y Estadísticas en los Centros Judiciales de Mediación que corre agregado como Anexo 1 de la presente.

Art. 2°.- Hacer saber a los organismos mencionados en el Art. 1° que deberán presentar las estadísticas hasta marzo de 2016 en tiempo y forma, a través del mecanismo reglamentado a la fecha, siendo ésta la última entrega de información recolectada de forma manual.

Art. 3º.- Establecer que la aplicación obligatoria del Código aprobado en el Art. 1° de la presente será el 1 de abril de 2016.

Art. 4°.- Establecer que la Coordinación de Desarrollo Organizacional e Informático tendrá a su cargo la capacitación en todos los organismos destinatarios y la Coordinación de Implementación y Operaciones del Área de Informatización de la Gestión Judicial, el soporte técnico funcional para la instrumentación en el Lex Doctor.

Art. 5°.- Disponer que la supervisión respecto de su aplicación estará a cargo de la Secretaria de Superintendencia del S.T.J y la responsabilidad de cumplir, con la debida actualización diaria, lo prescripto por el mencionado código la Di.M.A.R.C., juntó con los titulares de los Organismos.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, oportunamente archívese.

Adriana Cecilia Zaratiegui, Presidenta STJ.- Sergio M. Barotto, Juez STJ.- Ricardo A. Apcarián, Juez STJ.- Liliana Laura Piccinini, Jueza STJ.- Enrique J. Mansilla, Juez STJ.

Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria de Superintendencia STJ.

———

Anexo 1

CÓDIGO OBLIGATORIO DE BUENAS PRÁCTICAS
para GESTIÓN Y ESTADÍSTICAS
en los CENTROS JUDICIALES DE MEDIACIÓN PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO

1. DEFINICIONES INICIALES - USO DE LEX DOCTOR 9 O POSTERIOR.

En este documento el Legajo Digital o Legajo en el Lex Doctor será nombrado como LD.

En todos los movimientos que se cargan en el LD será obligatoria la carga de las fojas en donde se reflejan los avances de la mediación. La descripción de los mismos debe reflejar fehacientemente el contenido del movimiento.

Registro tipo Marca y tipo Carga: Los registros tipo Marca son aquellos que no poseen información adicional, marcan un evento significativo y aligeran la carga. Serán utilizados para indicarle al sistema de una situación particular. Caso contrario, los registros tipo Carga si contienen información adicional. Son aquellos que se han ocupado habitualmente en el organismo; como por ejemplo, el Registro de Protocolo.

Movimiento Procesal: son aquellos que requieren firma del Director/a del organismo. La fecha del movimiento debe corresponderse con la del texto firmado. Cuando haya excepciones el código las planteará puntualmente, por ejemplo en las Audiencias.

Los movimientos pueden tener más de un registro que indiquen hitos del presente código de buenas prácticas. Al final, se agrega gráfico ilustrativo que muestra el proceso completo en forma visual.

2. COMPETENCIA CE.JU.ME.

El corriente apartado aplica a todos los Centros Judiciales de Mediación cualquiera sea el Tipo de Proceso que esté trabajando.

2.1 *Fecha de Ingreso al Organismo:* Al ingresar un legajo al CeJuMe será de carga obligatoria su Fecha, la cual se corresponde con la fecha de sellado físico utilizado en el Formulario de Iniciación.

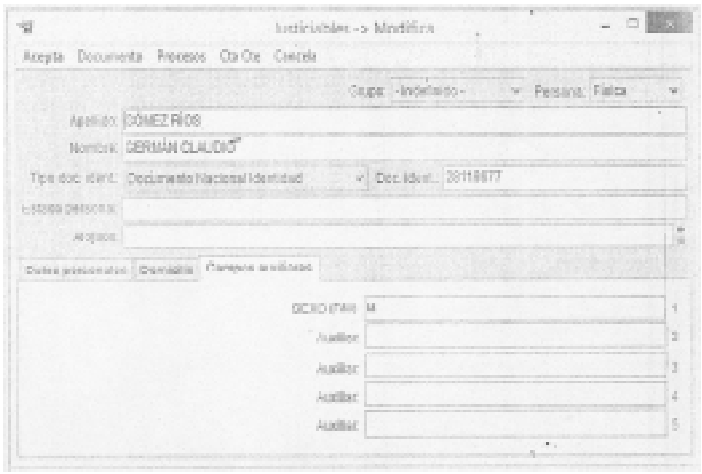
Ejemplo: Si al recibir el Formulario de Iniciación, uno sella con fecha: Fecha 24/10/2013, en el sistema y en la carátula del proceso se deberá establecer 24/10/2013 para la Fecha de Inicio en el campo destinado a tal información. Procediendo luego a completar la carga con los datos suministrados por la documental.

2.2 *Justiciables:* Al ingresar el LD al CeJuMe debe controlarse que toda la carga de los justiciables esté completa y en su defecto completar a medida que se vayan relevando los datos de los mismos. Esto incluye carácter de parte, abogados y quien interviene del Ministerio Púbico si corresponde. Incluir el Documento Nacional de Identidad (DNI) cargando sólo números sin puntos ni otros separadores. Carga del tipo de persona Físicas ó Jurídicas. Luego prestar especial cuidado en todos los datos personales, incluir la fecha de nacimiento y llenar los datos completos del domicilio.

El sistema Lex Doctor permite diferenciar entre personas Físicas y Jurídicas. Sin embargo no permite indicar el Sexo de las personas dentro de sus opciones predefinidas. Atento a esta situación se utilizará uno de los campos auxiliares del justiciable.

Se define el siguiente campo auxiliar para el Sexo de la persona, según DNI:

Sexo, identifica M para masculino o F para femenino.



Recordar que mientras más información se cargue en el sistema, mayores y mejores datos podrán ser utilizados para las Estadísticas del CeJuMe, repercutiendo de forma positiva en la imagen del organismo y en posteriores tomas de decisiones de gestión.

2.3 *Irregularidades u Omisiones*

En el ingreso de una mediación, lo único a incorporar al legajo como documentacion anexa al Formulario 1, es:

Poder de abogado, de tratarse de personas de existencia ideal o imposibilitadas de comparecer.

Constancias, que permitan la evaluación para el otorgamiento del Beneficio de Mediar Sin Gastos:

* Legajo para ver objeto y monto del reclamo;
* Información sumaria ante el Juzgado de Paz;
* Sábana de ANSES y/o Recibos de haberes.

Comprobante de Pago de Tasa Retributiva, en los casos que correspondiere. En caso de falta de comprobante, se anunciará el impedimento de fijación de primer Audiencia / Entrevista de Admisión hasta completarse dentro del plazo de 10 días.

Cualquier otra documentación, se retornará al presentante, en mano, en ese mismo momento. Es fundamental que las constancias recibidas para otorgar el Beneficio de Mediar Sin Gastos se encuentren todas juntas, para poder analizar el eventual otorgamiento con la situación particular del solicitante a ese momento concreto. Por eso también es importante que la información sumaria no date de más de un (1) mes de antigüedad, en función de que puede haber variado esta situación con el correr del tiempo, por lo que si esto ocurriera, se deberá pedir una actualización de la documentación.

En aquellos casos en los cuales, al recibir el formulario de Iniciación de Trámite se detecta que en éste no se cumple con alguno de los requisitos anteriormente descriptos, el formulario se recepcionará igual y se colocará el cargo. Luego se puede requerir vía providencia que previamente a dar continuidad al proceso, se complete la información faltante.

Este hito, dentro del sistema, deberá ser registrado creando un movimiento con nombre significativo a la circunstancia tratada y sobre ese movimiento agregar un registro del tipo Marca llamado Irregularidades u Omisión.

2.4 *Designación y Elección del Mediador*

2.4.1 *Designación del Mediador:* Se notificará al mediador su designación y el carácter de la misma a efectos de la aceptación del cargo y fijación de reunión por éste. La notificación se hará mediante correo electrónico al correo fijado por el mediador en el CeJuMe. Si, en los días siguientes, el mediador no se comunicara, será reemplazado.

2.4.2 *Carga del carácter en que interviene el Mediador:* Una vez recibida la notificación de aceptación de cargo por parte del mediador, se agregará al proceso en el sistema, el movimiento que corresponda. A este movimiento, se deberá agregar un registro marca creado para referenciar el tipo de mediador que intervendrá. La elección será entre las siguientes opciones:

Elección Mediador Propuesto (Acordada 03/2006),
Elección Mediador por Terna,
Mediador Sorteado
según lo establecido en el Art. 28 de la ley que lo reglamenta.

Cabe resaltar que sólo debe ser agregado un único registro al movimiento que detalla la aceptación del cargo de mediador.

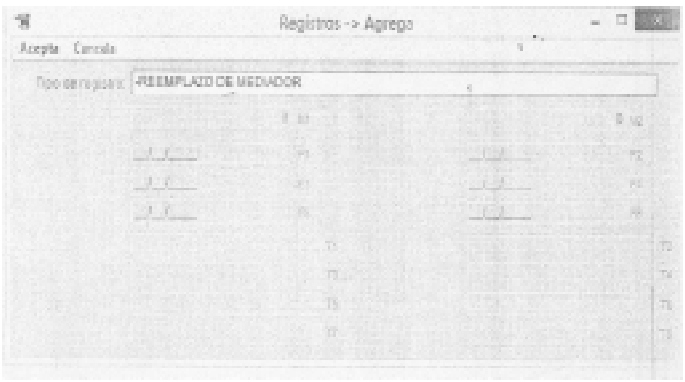
2.5 *Mediación Obligatoria o Mediación Voluntaria:* Cuando se tenga la certeza, mediante el Objeto de la Mediación y lo referido en el Formulario de Iniciación acerca de la forma de ingreso y el tipo de costo; se utilizará, con el fin de marcar el proceso un registro del tipo Marca, a saber:

Mediación Obligatoria - Con Beneficio,
Mediación Obligatoria - Sin Beneficio,
Mediación Voluntaria - Con Beneficio,
Mediación Voluntaria - Sin Beneficio

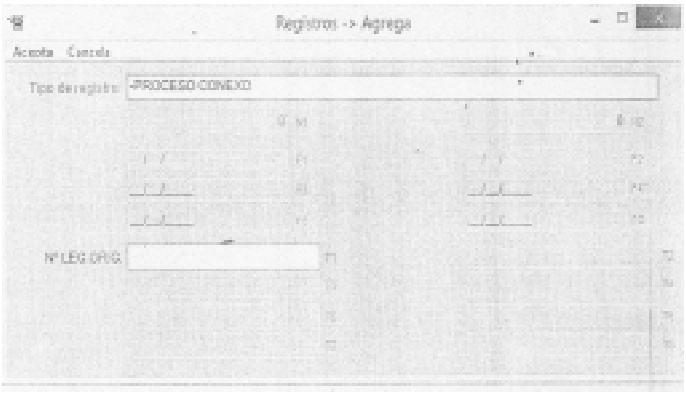
Recordar que, si bien el sistema contempla la posibilidad de agregar más de un registro a un movimiento, en este caso sólo será válido un único tipo de registro de los ante mencionados.

2.6 *Carga de Datos del Mediador, Co-Mediador, Defensor/es Oficial/es o AdHoc, Experto/s:* Se simplifica el proceso de carga de datos relevantes acerca del Mediador, Co-mediador, Defensor/es Oficial/es o AdHoc, Experto/s. De ahora en más, los diferentes actores intervinientes en la mediación se cargarán como justiciables dentro del sistema. Su carga es obligatoria; sin perjuicio que los mismos sigan cargándose en el sistema como miembros del organismo. Es el campo "Carácter" de los Justiciables del Proceso el que determinará el tipo de intervención que tendrá la persona dentro del proceso, ya sea como Mediador, Co-mediador, Defensor/es Oficial/es o AdHoc, Experto/s.

2.7 *Reemplazo del Mediador:* Durante el desarrollo del proceso de mediación, antes o después de haberse iniciado la/s Audiencia/s (Reunión/es) puede darse el caso de resultar necesario reemplazar al Mediador. Ello puede darse debido a oposición de las partes, recusación, o excusación según lo previsto por los Arts. 12 y 32 de la ley vigente. Para estos casos, se procederá a describir sucintamente la causa del reemplazo en un nuevo movimiento con nombre "Reemplazo de Mediador" y sobre el cual se deberá agregar un registro del tipo marca llamado Reemplazo de Mediador.



2.8 *Procesos Conexos*: En aquellos casos que se detecte una conexión fehaciente entre la mediación que se lleva a cabo y otra/s que se encuentre/n tanto en trámite como cerrada/s, ya sea por conexión entre las partes, objeto de la mediación u otra característica que pueda ser luego contrastada; se deberá, en primer lugar buscar y obtener el número de Legajo de la Mediación Originaria; y luego enlazar aquellas mediaciones conexas mediante un registro tipo carga. Este registro, llamado Proceso Conexo tendrá un único campo de carga, tipo texto, que se completará con el número del Legajo de la Mediación Origen. Este registro deberá ser agregado a un movimiento de la mediación, en el cual se detallará mediante escrito/s y/o documentación complementaria que avale la correlación entre la actual mediación y aquella originaria.



2.9 *Mediación Extra-Judicial:* Cuando lleguen al organismo casos de Mediación Extra-Judicial deberán ser registrados en el primer movimiento que se realice sobre el proceso, con el propósito de facilitar la detección de estos casos particulares de mediación. Los registros, que serán del tipo marca, dependerán de su derivación:

Mediación Extrajudicial - Defensorías
Mediación Extrajudicial - Juzgado de Paz
Mediación Extrajudicial - Usuario

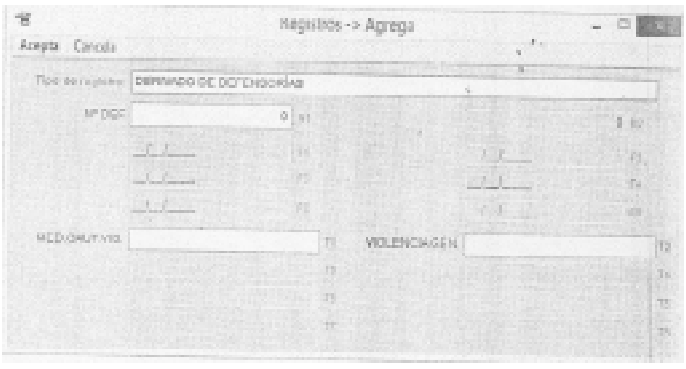
2.10 *Derivación de las Defensorías:* Cuando el proceso de mediación sea derivado de las Defensorías, se dejará asentado dicho hito mediante un registro del tipo Carga. Este registro, llamado Derivado De Defensorías, contiene 3 campos a cargar de la siguiente manera:

Violencia de Género (VIOLENCIA GEN.), expresa la existencia o no de Violencia de Género. De existir algún incidente de violencia debe colocarse solo la letra S para representar un SI; caso contrario, se deja el campo vacío.

Esta información debe ser suministrada por Defensoría Oficial, letrado de parte al iniciar el requerimiento o detectada por el Mediador en la Entrevista Previa, se completará cuando éste proporcione la información a la administración del CeJuMe. Por lo tanto, debe ser completada en cualquier estadío del proceso de mediación.

Medidas Cautelares Vigentes (MED.CAUT.VIG.), campo referido a la existencia o no de Medidas Cautelares Vigentes, en caso afirmativo colocar sólo la letra S para representar un SI; caso contrario, se deja el campo vacío.

N.° de Defensoría (N° DEF), es el número de la Defensoría de origen, expresado en números positivos, sin comas y sin espacios.



Si en el Formulario de Iniciación, se ha indicado la existencia de situaciones violentas entre las partes o medidas cautelares vigentes, el CeJuMe dará aviso al mediador al momento de la aceptación de cargo y fijación de reuniones, a efectos que sepa que deberá establecer la fecha en diferentes

salas, horarios o fechas. Cabe aclarar que la mediación no resuelve casos de violencia de género, sino aspectos de materia familiar conexos en los que es importante informar a los Mediadores a los fines de tomar los recaudos necesarios al momento de programar las Audiencias/Reuniones.

Se recuerda que las materias mediables en casos de Familia son: atribución de vivienda, régimen de distribución de bienes, compensaciones económicas entre cónyuges o convivientes, ejercicio de la responsabilidad parental, prestación alimentaria, otros temas que surjan como efecto del divorcio. Según lo establecido en las Acordadas N° 14 y 16 del presente año del STJ.

2.11 *Uso de la Agenda para fijar Audiencia/Entrevista de Admisión:* El sistema ha sido configurado con los posibles Agendamientos que establece la Ley P 3847 acorde a su mayor uso. Las mismas son

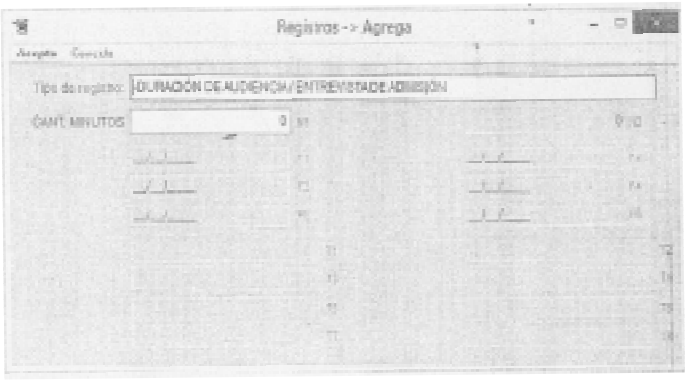
Entrevista de Admisión (sólo para mediación familiar),
1º Audiencia,
2° Audiencia,
3° Audiencia o más.

El proceso de carga se aplica de la siguiente forma:

Al fijarse una Audiencia, por ejemplo la Primera de la mediación, será cargada en el sistema dentro de la Agenda. Para llevar adelante esta tarea, el agente podrá hacerlo desde la pantalla que esté más acostumbrado a utilizar. Ya sea desde la Agenda en formato calendario o desde la solapa de Agenda en el proceso. Al sustanciarse la Audiencia ese día, debe pasarse el movimiento a Procesal, esto indicará que la misma se concretó efectivamente. Mientras el movimiento no cambie de estado, el Agendamiento puede modificarse tantas veces como sea necesario, ya sea por pedido de las partes, o razones que el/la Mediador/a crea conveniente. En los casos de familia, independientemente del conflicto que involucre a las partes, el mediador siempre deberá realizar la Entrevista de Admisión, en la que se detectarán indicadores de violencia.

Una vez fijada la fecha de la Audiencia por parte del mediador, se remitirá un correo al letrado requirente notificando tal determinación. De todos modos, el CeJuMe tendrá a su cargo la publicación de las fechas de reunión en la página web del Poder Judicial.

2.12 *Duración de la Audiencia / Entrevista de Admisión:* Al dar por concluida una Audiencia, se registrará la cantidad de tiempo de su duración. Esto se realiza mediante la inclusión de un Registro llamado Duración de Audiencia / Entrevista de Admisión en el mismo movimiento en el cual se agenda la audiencia, previo pase a procesal del mismo. Es importante destacar que por cada Audiencia que se celebre, se creará un registro de este tipo. Completando la duración en minutos, formato número entero, sin puntos, comas, ni decimales.



Ejemplo: De presentarse una mediación familiar, el mediador esta obligado a realizar una Entrevista de Admisión previa a la primer Audiencia, por lo tanto el mediador fija fecha 14/09/2015 y hora 10:30 en que se celebrará la entrevista. En el sistema se asentará, mediante agenda, colocando los datos prestando atención a la fecha, hora y eligiendo como tipo de agendamiento el correspondiente a la entrevista.

Al llegar el día de la entrevista de admisión (fecha 14/09/2015 y hora 10:30), el mediador debe anunciar su comienzo y su terminación. Una vez terminada la entrevista de admisión, y en ese preciso momento, se pasará este agendamiento a estado Procesal, dando por concluida la entrevista. Luego, se agregará el registro de Duración de Audiencia / Entrevista de Admisión, contabilizando la duración de la entrevista en minutos. Posterior a este evento, el mediador puede o no dar comienzo a la primer audiencia. De anunciarse el comienzo de la primer Audiencia en ese momento o pedir que la Audiencia se lleve a cabo otro día, a los efectos de carga en el sistema resultan en las mismas acciones. Se vuelve a la agenda, cargando con fecha, hora y tipo de agendamiento la primera (segunda, tercera o más) Audiencia. A continuación volvemos a repetir el mismo procedimiento de carga; el mediador deberá anunciar tanto el comienzo como la terminación de la misma. Una vez terminada la Audiencia y recordando cambiar a estado Procesal, se carga en el sistema el registro de Duración de Audiencia / Entrevista de Admisión que corresponda en minutos.

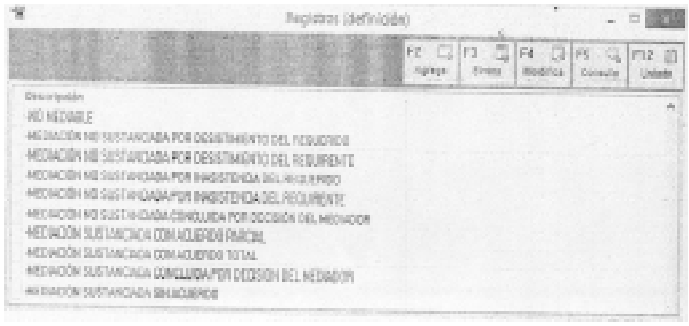
Recordar que, una vez concretada la Audiencia o Entrevista, el agendamiento debe pasarse a estado Procesal (Hecho Procesal) marcando la realización de una entrevista y/o audiencia. Por cada movimiento de agenda que se genere y se encuentre en estado Procesal, tendremos asociado a ese movimiento su correspondiente registro de Duración de Audiencia / Entrevista de Admisión.

2.13 *Conclusión de la Mediación:* La terminación de una mediación es un hito que debe marcarse agregando sólo un registro de los creados previamente en el sistema para tal fin. La descripción de estos registros marca, se corresponden con los tipos de conclusión de la mediación, por lo tanto tendremos 4 registros para los casos en que la mediación se haya sustanciado, y 5 para aquellas que no:

- Mediación Sustanciada
 * con Acuerdo Parcial
 * con Acuerdo Total
 * concluida por Decisión del Mediador
 * sin Acuerdo

- Mediación No Sustanciada
 * por Desistimiento del Requerido
 * por Desistimiento del Requirente
 * por Inasistencia del Requerido
 * por Inasistencia del Requirente
 * concluida por Decisión del Mediador

- No Mediable (Exclusiones, Art. 8)



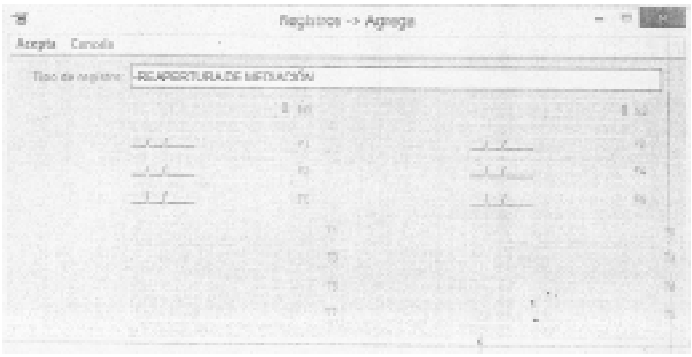
Al culminar la/s Audiencia/s y si en ella/s no se logra un acuerdo, el mediador confeccionará el Formulario de Agotamiento de la Instancia de Mediación. Éste debe contener de modo preciso el objeto por el que la mediación tramitó y su resultado. Este debe coincidir con el que se registre en el LD. El CeJuMe tendrá que intervenir el mismo, previo a su retiro por la/s parte/s, constatando que los datos consignados son correctos. El formulario quedará a disposición de ambas partes, por lo que el mediador consultará si ambos requieren copia de éste y preverá una para cada parte.

2.14 *Registro de Protocolo:* Luego de concluida la mediación, se procederá a protocolizar el Acuerdo en el sistema creando un movimiento que refleje el evento y agregando un registro del tipo Carga llamado Registro de Protocolo. Este registro, actualmente utilizado por los CeJuMe, se simplificó excluyendo el campo “Fecha de Cierre”. Ahora, se tendrá como válida la fecha y hora del movimiento que contenga este registro, evitando así la duplicidad en la carga.

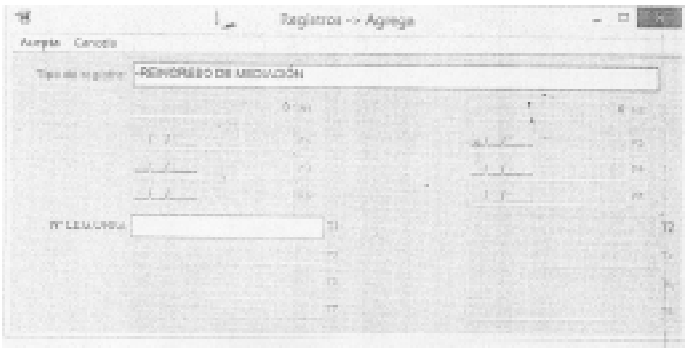
2.15 *Reapertura de Mediación:* Si, durante el transcurso de los primeros 6 meses posteriores a la Conclusión de la Mediación, una o ambas partes (junto a su letrado) vuelven a peticionar una mediación sobre el mismo objeto ya mediado, esto se tomará como Reapertura de la Mediación si el Director/a del CeJuMe considera que la misma no posee méritos suficientes para iniciarla como una nueva mediación, en un todo de acuerdo con el punto 2 del Acta de Directores de CeJuMe y D.I.M.A.R.C. de fecha Abril del 2011. La reapertura se señalará creando un movimiento dentro del mismo proceso de mediación ya concluido y posterior al movimiento de Protocolización del Acta de Acuerdo. A este movimiento, con nombre acorde a la situación expuesta, se le agregará un registro del tipo marca con nombre Reapertura de Mediación. Luego, el procedimiento a llevar a cabo será similar al del inicio de una Mediación, pero sin la necesidad de realizar la

Elección del Mediador. Por defecto el mediador seguirá siendo el elegido al inicio del proceso, debido al conocimiento de la temática en curso y reglamentado por el Art. 25 de la presente ley. El Cejume, por su parte, deberá modificar aquellos datos que hayan sufrido alguna alteración en el tiempo transcurrido, como por ejemplo cambio de domicilio de algunas de las partes, letrados, etc.

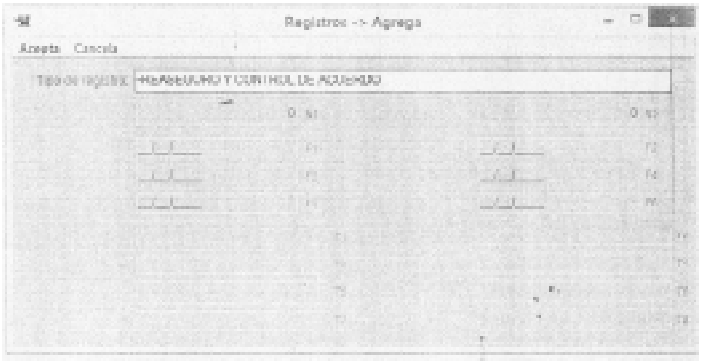
2.15.1 *Audiencia/s-(Reunión/es) Posterior/es:* Toda/s aquella/s Audiencia/s (Reunión/es) que se de/n durante la reapertura de una mediación, será/n tratada/s de la misma manera que aquellas presentadas durante el transcurso de una mediación. Es importante destacar que, si bien por ley actual P3847 le corresponde reconocer el monto de 2 MEDS al mediador por Audiencia (Reunión) posterior al cierre de la mediación, sin tener en cuenta su duración; esto no eximirá la carga completa del registro *Duración de Audiencia*.



2.16 *Del Reingreso de una Mediación:* En el caso que, una o ambas partes (junto a su letrado) vuelvan a peticionar una mediación sobre el mismo objeto ya mediado, y habiendo ya transcurrido los 6 meses de la Conclusión de la Mediación anterior, se dará a la mediación un carácter de Reingreso y NO de Reapertura. El Reingreso de una mediación será tratada, de forma operativa, como si se tratase de una mediación nueva, con el único agregado de un movimiento que detalle el reingreso de la misma, al inicio del proceso. Sobre este movimiento, se agregará un registro del tipo carga llamado Reingreso de Mediación con un único campo a completar con el número de Legajo de la Mediación Origen. Siendo esta última aquella que no pudo reabrise por haberse vencido el plazo estipulado.



2.17 *Audiencia/Reunión de Reaseguro y Control de Acuerdo:* Para aquellos casos en que el Mediador deje asentado por escrito en el Acta de Conclusión de la Mediación, la realización de una Audiencia/Reunión posterior al cierre y con motivos de control del Acuerdo, deberá ser agendada según fecha y hora establecida por el Mediador. Una vez llevada a cabo, pasando el movimiento a estado Procesal, se le agregará un registro del tipo marca llamado de Reaseguro y Control de Acuerdo. La regulación de esta Audiencia se encuentra reglamentada por el Art. 25 de la presente ley.

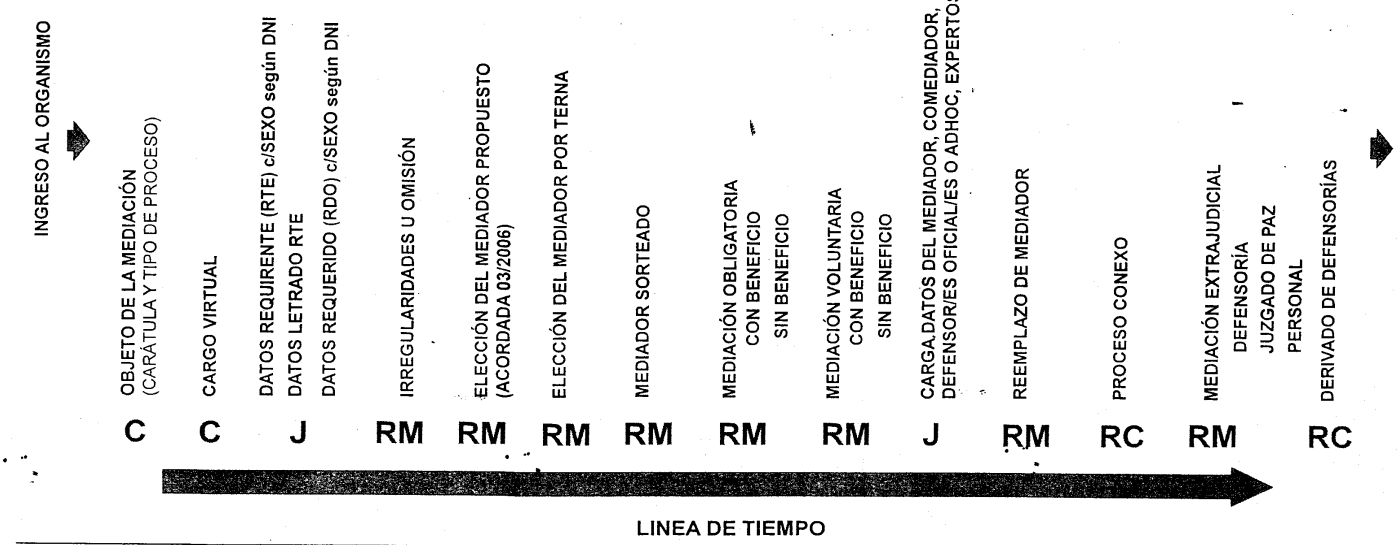


COMPETENCIA Ce.Ju.Me.

Parte 1

Movimientos

• **A** Agenda **P** Procesal **J** Justiciable **RC** Registro Carga **RM** Registro Marca **C** Carátula

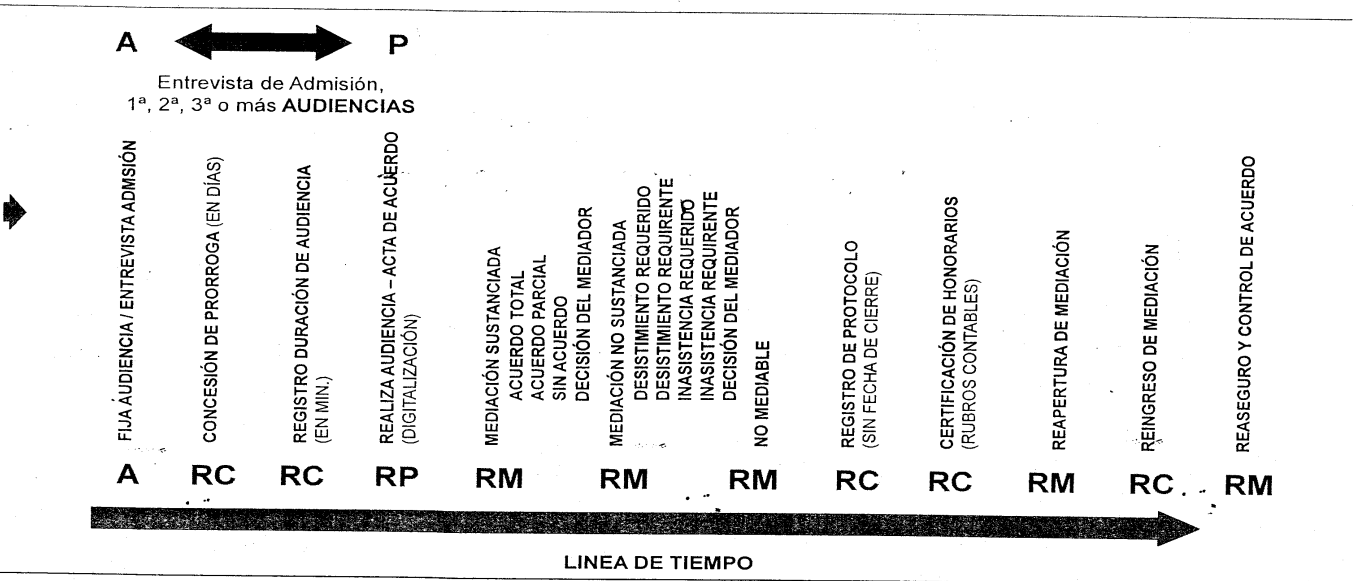


COMPETENCIA Ce.Ju.Me.

Parte 2

Movimientos

• A Agenda P Procesal J Justiciable RC Registro Carga RM Registro Marca C Carátula



Ingresos — **Agenda** — **Registros**

———oOo———

Acordada Nº 29/2015

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil quince, se reúnen las Sras Juezas y los Sres Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 4859 se crea el Juzgado de Primera Instancia en la Segunda Circunscripción Judicial, con competencia en materia de Familia, con asiento de funciones en la ciudad de Luis Beltrán y con jurisdicción territorial en los Departamentos de Avellaneda y Pichi Mahuida.

Que el Consejo de la Magistratura ha designado mediante Acta N° 17/2014 a la Dra. Marisa Calvo como Juez titular de dicho Juzgado y por Acta N° 12/2015 a la Dra. Carolina Maribel Pérez Carrera como Secretaria, quienes prestarán juramento de ley el día 5-02-2016.

Que el organismo mencionado ya cuenta con espacios físicos asignados para la Jueza, Secretaria y con el personal mínimo para comenzar sus funciones, por lo que la puesta en marcha de dicho Juzgado puede hacerse a partir del día 5/02/2016.

Que oportunamente, mediante Res. N° 866/13-STJ con motivo del llamado a concurso por Res. 08/2013 CM para cubrir un cargo de Secretario del Juzgado de Familia con destino al Juzgado N° 31 de Choele Choel, se resolvió que quien ocupe la titularidad de dicha Secretaría creada por Res. N° 690/2012, cuando el Juzgado con asiento en L. Beltrán asuma la jurisdicción, prestará funciones en dicho Organismo.

Por ello,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º - Poner en funcionamiento el Juzgado de Primera Instancia con competencia en materia de Familia, con asiento de funciones en la ciudad de Luis Beltrán y con jurisdicción territorial en los Departamentos de Avellaneda y Pichi Mahuida, a partir del día 5 de febrero de 2016, asumiendo la jurisdicción con competencia territorial de grado y en razón de la materia que disponen las leyes correspondientes.

Art. 2°.- Disponer el juramento de la Dra. Marisa Calvo como Jueza titular de dicho Juzgado y de la Dra. Carolina Maribel Pérez Carrera como Secretaria.

Art. 3°.- Dejar sin efecto lo dispuesto en el Art. 1° de la Res. 690/12-STJ en relación a la Secretaría de Familia del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, de Choele Choel, Segunda Circunscripción Judicial.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Adriana Cecilia Zaratiegui, Presidenta STJ.- Sergio M. Barotto, Juez STJ.- Ricardo A. Apcarián, Juez STJ.- Liliana Laura Piccinini, Jueza STJ.- Enrique J. Mansilla, Juez STJ.

Ante mí: Silvana Mucci, Secretaria de Superintendencia STJ.

———oOo———

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CONVOCATORIAS

———

FEDERACIÓN PATINADORES DEL COMAHUE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias se convoca a todos los asociados a la Asociación Civil Federación de Patinadores del Comahue a la Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 06 de febrero de 2016, a las 11hs, en Complejo Cumelén, calle Colón s/n en Villa Regina, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designación de 2 (dos) delegados para refrendar el acta de Asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3°) Consideración del ejercicio económico nº 5 cerrado al 31 de diciembre de 2014 e Informe de Comisión Revisora de Cuentas.

4º) Elección de 6 (seis) miembros titulares de la Comisión Directiva en reemplazo de los actuales que finalizan sus mandatos.

5º) Elección de 3 (tres) miembros suplentes de la Comisión Directiva en reemplazo de los actuales que finalizan sus mandatos.

6º) Elección de 1 (uno) Revisor de Cuentas Titular y 1 (uno) Revisor de Cuentas Suplente en reemplazo de los actuales que finalizan sus mandatos.-

Gustavo Arenas, Presidente - Georgina Manzano, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL AIKIBUDO COMARCA VIEDMA - CARMEN DE PATAGONES

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de término que esta Asociación realizará el día 15 de Enero de 2016, a

las 17 horas, en calle 25 de Mayo N° 1136 de la ciudad de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designar dos (2) socios para refrendar con el presidente y el Secretario el acta de la Asamblea.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de los Estados de Recursos y Gastos de los ejercicios cerrados al 31 de Julio del año 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
4. Renovación de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Modificación del domicilio social.
6. Tratamiento de la cuota social.-

Daniel Estremador, Presidente - Daniel Cordero, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
CENTRO DE JUBILADOS
DEL FUERTE SAN JAVIER

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta asociación realizará el día viernes 29 de enero del 2016 a las 20:00 horas, en las instalaciones del centro de jubilados a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Designar dos socios para refrendar con el presidente y la/el secretario/a el acta de la asamblea.
2°.- Tratamiento de la cuota social.
3°.- Consideración y aprobación del estado de Recursos y Gastos al 31 de octubre del 2015, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Memoria e Inventario 2015.

Koch Rosana, Presidente - Lillo Nélida, Tesorera - Aranea Andrea, Secretaria.-

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETO D.N.U.

01.- 28-12-2015.- Prorrógase desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2016, el plazo de vigencia de la Emergencia Financiera del sector público provincial, dispuesta por la Ley N° 4.735 y Ley H Nº 2.881 . **1-2**

02.- 29-12-2015.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020, el plazo establecido en el Art. 5° de la Ley N N° 2.535 **2**

DECRETOS

2030.- 9-12-2015.- Acéptase la renuncia a funcionarios del Ministerio de Gobierno **2-3**

2031.- 9-12-2015.- Acéptase la renuncia a funcionarios del Mtrio. de Salud **3**

2032.- 9-12-2015.- Acéptase la renuncia a funcionarios del Ministerio de Educación y Derechos Humanos **3**

2033.- 9-12-2015.- Acéptase la renuncia a funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social **4**

2037.- 9-12-2015.- Acéptase la renuncia a funcionarios de la Contaduría General de la Provincia de Río Negro .. **4**

2038.- 9-12-2015.- Acéptase la renuncia a funcionarios del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca **5**

2039.- 9-12-2015.- Acéptase la renuncia a funcionarios del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.) .. **5**

2040.- 9-12-2015.- Acéptase la renuncia a funcionarios de la Secretaría de Estado de Energía **5**

2041.- 9-12-2015.- Acéptase la renuncia a funcionarios del Ministerio de Seguridad y Justicia **6**

2044.- 9-12-2015.- Acéptase la renuncia a funcionarios del Ministerio de Economía **6**

2045.- 9-12-2015.- Acéptase la renuncia a funcionarios del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Río Negro **7**

2046.- 9-12-2015.- Acéptase la renuncia a funcionarios del Ente Regulador del Puerto San Antonio Este (E.R.P.S.A.E.) **7**

2047.- 9-12-2015.- Acéptase la renuncia a los Sres. representantes del Poder Ejecutivo Provincial ante el Directorio del Instituto Provincial de la Administración Pública (I.P.A.P.). .. **7**

2048.- 9-12-2015.- Acéptase la renuncia a funcionarios del Ministerio de Obras y Servicios Públicos **8**

2049.- 9-12-2015.- Acéptase la renuncia a funcionarios de la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro ... **8**

2050.- 9-12-2015.- Acéptase la renuncia a funcionarios del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte **8**

DECRETOS SINTETIZADOS **9a11**
RESOLUCIONES **12a18**
LICITACIONES **18**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **18a20**
ACORDADAS **20a25**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CONVOCATORIAS **25-26**
AVISOS BOLETIN OFICIAL **26**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro